



2022

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO

Plan de contingencia para la atención y ayuda humanitaria inmediata



ALTA CONSEJERÍA
DE PAZ, VÍCTIMAS Y
RECONCILIACIÓN



CONTENIDO

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	3
A. Conceptos	4
B. Enfoques para la Atención	15
1. Enfoque Diferencial.....	15
2. Enfoque Étnico.....	16
3. Enfoque Indígena	17
4. Enfoque de Acción sin Daño	18
5. Enfoque de Género.....	18
6. Enfoque Psicosocial.....	19
7. Enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género / diversas / no normativas / no mayoritarias.....	20
8. Enfoque de Interseccionalidad	20
9. Enfoque Territorial.....	21
10. Enfoque de Prevención y Protección	21
11. Enfoque de Participación	21
C. Protocolo para atención a la población afrodescendiente, negra, palenquera y raizal víctima del conflicto armado.....	22
1. Barreras.....	23
2. Acciones para la eliminación de barreras	23
3. Recomendaciones.....	24
4. Asistencia y Atención	24
5. Otros	26
6. Centros CONFIA	26
D. Protocolo para Atención a la Población Indígena Víctima del Conflicto Armado	27
1. Consideraciones Generales.....	27
2. Base organizativa de los pueblos indígenas víctimas residentes en Bogotá.....	28
3. Contexto sobre las organizaciones y pueblos que tienen presencia en Bogotá, reconocidos como víctimas.....	28
4. Barreras.....	28
5. Recomendaciones para la Asistencia y Atención	29
E. Protocolo para Atención a la Población Romani Víctima del Conflicto Armado.....	32
1. Consideraciones Generales.....	32
2. Barreras.....	33

3.	Recomendaciones para la asistencia y atención.....	34
F.	Protocolo Mujeres Víctimas del Conflicto Armado que han enfrentado Delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual, Violencias Basada en Género.....	36
1.	Consideraciones Generales.....	36
2.	Recomendaciones para la Asistencia y Atención.....	38
G.	Protocolo para la Atención a Personas con Orientaciones Sexuales, Identidades y Expresiones de Género No Normativas.....	40
1.	Consideraciones Generales.....	40
2.	Caracterización de las afectaciones a la población con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas víctimas de conflicto armado.....	41
3.	Recomendaciones para la Asistencia y Atención.....	41
H.	Protocolo para Atención a Víctimas del Conflicto Armado con Discapacidad.....	43
1.	Recomendaciones Generales.....	44
2.	Recomendaciones por tipo de discapacidad.....	44
3.	Barreras.....	48
4.	Indicaciones.....	49

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO

El propósito fundamental de este ANEXO es exponer los protocolos para la atención de víctimas del conflicto armado cuando soliciten atención o ayuda humanitaria inmediata con la garantía de los diferentes enfoques de género y diferencial. Se presentarán no solo las diferentes opciones para la atención de una situación, sino también una guía de los elementos que no pueden faltar en la atención de cada caso. Al respecto se aclara que, son las circunstancias y particularidades las que permitirán al funcionario o funcionaria determinar las acciones que correspondan para atender la situación identificada.

Para ello, inicialmente presentaremos dos acápites comunes a todos los protocolos, siguiendo con la exposición de las particularidades y/o recomendaciones de cada uno: Conceptos y Enfoques.



A. CONCEPTOS

Acceso carnal abusivo con menor de catorce años: Acceder carnalmente a persona menor de catorce (14) años o tener relaciones sexuales en presencia de un menor de 14 años o inducir a que las tenga. (Congreso de Colombia, Ley 599 de 2000. Artículo 208 del Código Penal).

Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir: El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de (Congreso de Colombia, Ley 1236 de 2008. Artículo 210 del Código Penal).

Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir¹: El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento. Se entiende que este se realiza con personas en circunstancias como trastorno mental, inconsciencia por enfermedad u hospitalización, debilidad mental

Acceso carnal violento²: El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia.

Acto sexual violento³: El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia

¹ Artículo 210 del Código Penal.

² Artículo 205 del Código Penal.

³ Artículo 206 del Código Penal.

Actos sexuales con menor de catorce años⁴: realizar actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales (El Congreso de Colombia, 2000)

Afrocolombianos: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica.⁵

Apashibo: Se denomina al ritual de redistribución del pueblo gitano (Rojas Vanegas, 2008).

El tipo de familia es extensa/patrifocal. El hombre es quien da la línea de pertenencia al ser gitano y es quien ejerce la toma de decisiones en la familia, su condición de padre de familia y de respeto.

Autoprotección: Conjunto de medidas que podemos desarrollar y adoptar de manera individual en nuestro entorno para gestionar y afrontar los riesgos que pueden llegar a afectarnos, con énfasis en la prevención y, específicamente, en el control de la información (Unidad Nacional de Protección, s.f.).

Bisexual: Hombres y mujeres cuyas manifestaciones afectivo-eróticas están dirigidas a personas de ambos sexos/géneros. Estas personas han sido objeto de múltiples consideraciones, pero en todo caso no significa que tengan relaciones al mismo tiempo con personas de ambos sexos (tomado de Profanilla, Módulo Profamilia Educa, Diversidad Sexual, 2010).

Buen Vivir: Consiste en el equilibrio entre los seres humanos (saber vivir) y la relación armoniosa con todos los seres y elementos del universo.

Este concepto tiene que ver con la garantía de derechos sociales, económicos y ambientales como también con el desarrollo expresado en la promoción de una relación armoniosa entre los seres humanos individual y colectivamente, así como con la Naturaleza. En esencia busca construir una economía solidaria, al tiempo que se recuperan varias soberanías como concepto central de la vida política del país.⁶

Cadena de custodia: Se entiende como un proceso continuo y documentado aplicado a los elementos materiales probatorios - EMP y evidencia física - EF, tanto por servidores públicos como por particulares, que en atención a sus funciones deben garantizar la autenticidad y capacidad demostrativa, mientras que la autoridad competente ordena la disposición final de EMP y EF. “La cadena de custodia representa en el procedimiento penal un objetivo esencial, pues en su ejecución o no, está la forma de probar el delito, su imputación y el grado de culpabilidad de quien lo cometió, así como la base esencial para hacer posible la reparación de la víctima” (Corte Constitucional, 2010)

Campesino: Es un “sujeto intercultural, que se identifica como tal, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo”. (Instituto Colombiano de Antropología e Historia Icanh).

Círculo de la violencia: Término acuñado por Leonor Walker en 1979 referido al carácter cíclico de la violencia en la vida de las mujeres, que pasa por tres fases fundamentales: tensión, agresión y luna de miel o reconciliación. Fases que se repiten constantemente en la vida de una mujer y cuya tendencia es al aumento de la frecuencia y la intensidad de la violencia en su vida (Fundación Iris de Centroamérica-Partners El Salvador, 2017)

⁴ Artículo 209 del Código Penal.

⁵ https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_afro_final_2.pdf

⁶ <https://www.economiasolidaria.org/recursos/biblioteca-el-buen-vivir-una-oportunidad-por-construir-alberto-acosta/>

Cisgénero: es un término utilizado para describir a personas cuya percepción de su propio género coincide con el que se les asignó al nacer. La identidad de género no es lo mismo que la orientación sexual o las características sexuales. (ONU: Libres e iguales)

Comunidades negras: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo - poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Ministerio del Interior, 2017)

Continuum de la violencia: Término utilizado por Cynthia Cockburn (2004) que hace referencia a una inercia y continuidad de la violencia en la vida de la gente, y especialmente de las mujeres, donde sus historias parecen transcurrir en un continuo donde la norma y la constante es la violencia en su contra, siempre y en todo lugar. (Fundación Iris de Centroamérica-Partners El Salvador, 2017)

Cosmogonía: Es el conjunto del actuar, pensar, sentir y vivir “que establece la relación del origen de cada pueblo”. (Ministerio de Salud, 2017)

Cultura: Las Naciones Unidas en 2001 expresa en su artículo No 1 que – “La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras⁷”.

Daño: Es la consecuencia que se experimenta como resultado del menoscabo ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y/o manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos o el impacto colectivo de la violación de los derechos individuales (Garay, L. J., Vargas, F., Salgado, C., 2016).

Daño colectivo: Se refiere a afectaciones negativas en el contexto social, comunitario o cultural que, a causa del conflicto armado, sufren las comunidades, grupos u organizaciones. Dichas situaciones están asociadas al sufrimiento, la pérdida y la transformación.

Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas. (Ley 1257, 2008, artículo 3) (Defensoría del Pueblo, 2018).

Derechos Sexuales: En la definición general del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, los derechos sexuales y reproductivos son un “conjunto de derechos y libertades, entre las que están, además del acceso a bienes y servicios relativos al disfrute del derecho a la salud, las decisiones libres y responsables con respecto a los asuntos relacionados con el propio cuerpo y la propia salud sexual y reproductiva”

Personas con y/o en situación de discapacidad⁸: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras

⁷ http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

⁸ Ley estatutaria 1618 de 2013.

incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Discapacidad cognitiva: Incluye en general a las personas cuyo proceso de pensamiento, aprendizaje y adquisición del conocimiento es diferente. Este tipo de discapacidad no hace referencia a una incapacidad para aprender, pensar o adquirir el conocimiento, sino a quienes se enmarcan en este tipo de discapacidad, quienes piensan, aprenden y adquieren el conocimiento de otras maneras, en otros tiempos y a otros ritmos. Aquí podemos encontrar a las personas con Síndrome de Down y personas con autismo, entre otras. (Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, 2013)

Discapacidad física: Incluye en general a las personas que por cualquier razón tengan movilidad reducida, que encuentran barreras para moverse, cambiar o mantener una posición corporal, manipular objetos de forma autónoma e independiente o que usan ayudas técnicas, prótesis u órtesis. Aquí se encuentran las personas que usan sillas de ruedas, bastón, las personas de talla baja, las víctimas de minas que han tenido la amputación o mutilación de alguno de sus miembros inferiores o superiores, entre otros. (Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, 2013).

Discapacidad mental: Personas cuyas funciones o estructuras mentales o psicosociales son diferentes, por lo tanto, pueden presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas. Este tipo de discapacidad hace referencia a personas con diagnósticos como depresión profunda, trastorno bipolar y esquizofrenia, entre otras. La sola enfermedad mental no hace que una persona tenga una discapacidad, sino que para determinarla se requiere consultar las especiales situaciones que tiene en la interacción con los demás, con la sociedad y con su entorno. Este tipo de discapacidad no compromete el proceso de aprendizaje, que en muchos de los casos permanece intacto, por lo que la discapacidad psicosocial no es asimilable a la intelectual. (Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, 2013)

Discapacidad múltiple: Son los casos en que los anteriores tipos de discapacidad se combinan en la misma persona y generan necesidades complejas y diferenciadas. Un ejemplo de esta es la sordoceguera. (Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, 2013)

Discapacidad sensorial: Incluye en general a las personas que, por alguna afectación, completa o parcial en los sentidos, tenga dificultades para comunicarse o desempeñarse en sus actividades cotidianas en igualdad de condiciones. Aquí se encuentran las personas ciegas o de baja visión, las personas sordas o hipoacúsicas, y las personas sordociegas. La sordoceguera no es una simple conjunción entre la ceguera y la sordera, sino una discapacidad totalmente autónoma y diferente de aquellas dos, y puede constituir al mismo tiempo una discapacidad múltiple. (Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, 2013)

Discriminación por razón de sexo: Aplicación de un trato de inferioridad a personas de uno u otro sexo, lo que provoca una distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales a personas de uno u otro sexo en las esferas política, social, económica, laboral, cultural o civil, entre otras. (PNUD, 2015)

Diversidad sexual: La diversidad está presente en todos los aspectos de la vida, es generadora de acuerdos y desacuerdos, ya que representa uno de los principales conflictos actuales en nuestra sociedad. Cualquier tipo de diversidad: étnica, cultural, o sexual, implica valores como la solidaridad y el respeto por las diferencias. La diversidad sexual hace referencia a la posibilidad que tiene una persona

de vivir su orientación sexual e identidad de género de una manera libre y responsable. (PROFAMILIA, 2010)

Enfoque de derechos de los pueblos indígenas: Debe partir de los procesos de consulta y concertación, fundamentarse en el respeto a la ley de origen, el derecho mayor, el derecho propio de los Pueblos Indígenas, conforme a la cosmovisión propia, así como a los derechos colectivos e individuales. Debe estar íntimamente vinculado con el derecho a la autonomía, el gobierno propio, la pervivencia de los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas.

Estereotipos: Representación social compartida por un grupo (comunidad, sociedad, país, etc.), que define de manera simplista a las personas a partir de convencionalismos o informaciones desvirtuadas que no toman en cuenta sus verdaderas características, capacidades y sentimientos. (PNUD, 2015)

Explotación sexual: Todo abuso cometido, o amenaza de abuso, en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza con fines sexuales (mayoritariamente en NNA y mujeres), a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. (OMS Políticas y procedimientos, marzo de 2017)

Expresión de género: La expresión de género ha sido definida como: “La manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado”.

La expresión de género constituye una manifestación externa y, aun cuando no se corresponda con la autodefinición de la identidad, puede ser asociada por terceros con una determinada orientación sexual o identidad de género (OEA/CIDH, 2012).

Gays: Término que se usa para hacer relación a los hombres que sienten atracción erótico-afectiva exclusivamente por otros hombres y viven su vida en esa dirección. Proviene del latín gaudón, ‘alegres’. Hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos a otros hombres. (CIDH, 2015)

Género: El Comité de Naciones Unidas que monitorea el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha establecido que el término género se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado que se atribuye a las diferencias biológicas (CEDAW, 2010).

La diferencia entre sexo y género radica en que el primero se concibe como un dato biológico y el segundo como una construcción social.

Homofobia: La homofobia describe el miedo irracional al deseo y la conducta sexuales entre personas del mismo sexo, describe el miedo irracional de aquellos cuya identidad de género y / o comportamiento son diferentes de su sexo asignado, o percibidos por otros como no conformes o como transgresores sociales (UNESCO 2012)

Identidad de género: La identidad de género refleja un sentido profundo y experimentado del propio género de la persona. Todo el mundo tiene una identidad de género que es integral a su identidad en sentido general. La identidad de género de una persona suele estar en consonancia o no con el sexo que se le asignó al nacer. Es una percepción subjetiva mediante la que las personas se sitúan en relación con su sexo y género.

Ideología patriarcal: Es el sistema de ideas que sustenta la dominación masculina en la historia y en el presente de la humanidad. Hablar de ella es hablar del trato a las mujeres como propiedad de los hombres, instrumento de placer sexual, trabajadoras no remuneradas (cuando se trata del cuidado de hogares e hijos/as); y, en fin, como ser inferior al servicio de los hombres y del poder masculinizado del gran capital.

Se expresa en machismo, opresión de las mujeres, discriminaciones, desigualdades salariales, desiguales oportunidades, maltrato físico-psicológico, torturas, burlas, violencia, feminicidio partiendo de una diferencia natural que supuestamente las condena irremediablemente a la subordinación y negación de derechos.

Imaginarios de género: Son el producto y la producción de las actividades conversacionales espontáneas y cotidianas de la gente mediante las cuales logran el entendimiento mutuo (en nuestro caso, se trata del entendimiento del hecho de ser hombres, mujeres, personas trans y de las relaciones que establecen entre sí). Como conversación y producto de conversaciones humanas, los imaginarios de género también son una institución social viva que remite siempre a una historia y a una tradición cultural en permanente reelaboración. (Imaginarios de género, Darío Reynaldo Muñoz Onofre)

Integralidad indígena: Reconocimiento, garantías y protección a los conceptos indígenas: ley de origen, derecho propio y el buen vivir, de los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado, orientados por los planes de vida.

Intersexual: Personas que nacen con caracteres sexuales físicos o biológicos, como la anatomía sexual, los órganos reproductivos y los patrones hormonales o cromosómicos, que no se ajustan a la definición normativa del hombre o de la mujer. Estos caracteres pueden ser aparentes al nacer o desarrollarse más adelante, a menudo en la pubertad. Las personas intersexuales pueden tener cualquier tipo de orientación sexual o identidad de género. (Libres e Iguales, ONU)

Krisnitory: Jueces del pueblo Rom.

Kriss Romani: “La Kriss Romani o Romaniya es el sistema jurídico transnacional del pueblo Rom conocido como gitano. El sistema de aplicación del derecho entre los Rom se denomina Kriss, con ella se designa tanto el derecho en general como la asamblea o consejo de ancianos encargados de aplicarlo; es decir se trata de la forma de administrar justicia de acuerdo con sus propios patrones culturales”. (Rojas Vanegas, 2008)

La Romaniya contiene normas generales de comportamiento público: el equilibrio comunal o estado de Kintala, man- tiene el orden interno, el estado de pureza o vujó. Define los derechos y obligaciones de los miembros según su edad, género y estado civil. Reglamenta el acceso y distribución de los recursos a través de la delimitación de los espacios o unidades económicas (Rojas Vanegas, 2008)

Kumpania: “Las kumpeñy (Kumpania, en singular) en términos generales reciben el nombre de las ciudades donde se localizan o, en su defecto, de la ciudad cercana más importante a donde se encuentran. La Kumpania, de manera sencilla, podría definirse como el conjunto de patrigrupos familiares pertenecientes ya sea a una misma vitsa (o linaje), o a vitsi (plural de vitsa) diferentes que han establecido alianzas entre sí, principalmente, a través de intercambios matrimoniales, y cuya interacción y relaciones endógenas generan, de hecho, una apropiación espacial sobre la cual se construye la jurisdicción de los Seré Rromengue”. (Departamento Nacional de Planeación, 2010)

Es el conjunto de familias patrilineales (la descendencia de ser gitano se da por vía paterna) y patrolocales (el padre es la autoridad o cabeza de familia), quienes residen en las diferentes ciudades del país y reciben el nombre de cada ciudad o territorio donde se encuentren.

Lesbiana: Es una mujer que es atraída física, romántica y/o emocionalmente de manera perdurable por otras mujeres. (ACNUR 2014)

Migrantes: Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objetos de tráfico; así como las personas cuya situación o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales. (OIM)

Misoginia: Actitud de odio o desprecio a las mujeres por el solo hecho de ser mujeres. (PNUD, 2015)

Orientación sexual: Se refiere a: “[La] capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (ACNUR, 2015).

Participación de los pueblos: Es el proceso de diálogo concertado integralmente con los Pueblos Indígenas de la Mesa de Enfoque Diferencial de Pueblos y Comunidades Indígenas Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá, garantizando que esta sea efectiva e incluyente en la construcción e implementación de la política pública de víctimas en el distrito, reconocida mediante el Decreto 512 de 2019.

La normativa interna establece la obligación de brindar garantías de no repetición respecto de las afectaciones por el conflicto armado: desplazamiento forzado, confinamiento, y vulneraciones a la vida, libertad e integridad.

De conformidad con la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, es deber de las entidades territoriales definir acciones que permitan la atención, asistencia integral a la población víctima del conflicto armado, en aras de garantizar las medidas de Prevención, Protección, Asistencia y Reparación Integral

Población palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).. Si bien existieron muchos palenques fundados por los cimarrones o esclavos liberados, el Palenque de San Basilio (primer territorio libre del continente americano) es el único que en la actualidad conserva una lengua criolla derivada de la mezcla de dialectos provenientes de África. El corregimiento de San Basilio de Palenque se ubica en el municipio de Mahates, departamento del Bolívar y fue declarado por la Unesco Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad en 2005.

Prejuicio: Para Giddens, son opiniones o actitudes que expresan las personas y reflejan un pensamiento estereotipado sobre categorías fijas e inflexibles. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2007)

Actitudes sin fundamento que predeterminan de manera favorable o desfavorable a las personas, instituciones, acontecimientos o situaciones diversas. (PNUD, 2015).

Prevención: El Decreto 1084 de 2015 expresa que es la obligación del Estado colombiano de adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y a neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en

el marco del conflicto armado interno, y la generación de condiciones para la solución pacífica de conflictos. (Ministerio del Interior, 2014)

De acuerdo a la “la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades” define la prevención en los siguientes términos: “Deber permanente del Estado que consiste en adoptar todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución y de las normas, se promueva el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a la jurisdicción del Estado; se adopten medidas tendientes a evitar la aparición de riesgos excepcionales o, en su defecto, se eviten daños a personas, grupos y/o comunidades con ocasión de una situación de riesgo excepcional, o se mitiguen los efectos de su materialización; se garanticen las condiciones a fin de activar la obligación de investigar; y, se diseñen e implementen mecanismos tendientes a generar garantías de no repetición (Ministerio del Interior, 2017)

Prevención Temprana: Entendida como aquellas acciones orientadas a la identificación de las causas que generan el riesgo de desplazamiento o violaciones a los Derechos Humanos de la población desplazada, con el propósito de activar acciones de prevención de acuerdo con lo establecido en el marco normativo, pero también a generar estrategias comunitarias en respuesta a los riesgos identificados. (Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, 2015)

Prevención Urgente: Es un mecanismo que se activa cuando hay situaciones inminentes de riesgo de desplazamiento y violaciones a los Derechos de la Población Desplazada y los Derechos Humanos. Esto implica una respuesta en medio de la contingencia por parte de las entidades responsables de la política de prevención (entidades territoriales, Gobierno Nacional, Fuerzas Militares y de Policía). Sin embargo, debe promoverse entre las comunidades en riesgo estrategias propias que permitan acciones que mitiguen los riesgos en la coyuntura de situaciones como desplazamientos o amenazas. (Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, 2015)

Primer respondiente: Esta persona debe resguardar el lugar de los hechos, con el objeto de garantizar su estado original y sus condiciones de identidad, integridad y preservación, aplicando la cadena de custodia. Debe permanecer en el lugar de los hechos hasta tanto llegue la autoridad que debe asumir el caso.

En el lugar de los hechos como primer escenario se pueden encontrar evidencias que aporten a demostrar lo que sucedió, posibles autores. Es en este momento que se inician las labores del primer respondiente en cuanto a la cadena de custodia, para preservar y proteger el lugar de los hechos y/o cadáver y con el hallazgo.

En el ordenamiento jurídico nacional se expresa que se debe asegurar la protección de los derechos de los ciudadanos en concordancia con lo descrito en la Constitución Política donde se consagra que el estado colombiano es un estado social de derecho. (Derecho Operacional Colombia, 2016)

Cada ciudadano tendrá derecho a que se le apliquen los procedimientos establecidos por ley en caso de que deba actuar ante ella, dentro de estos procedimientos se debe garantizar que todos aquellos elementos que pueden considerarse “Elementos Materia de Prueba” (E.M.P.) y que lleguen a tener injerencia a la hora de tomar una decisión judicial en pro o en contra (Pruebas), conserven un proceso desde aquel momento en el cual son recolectados hasta el momento final donde son analizados por la autoridad judicial donde se garantice su integridad y se niegue la posibilidad de su modificación.

Para ello en la actualidad nuestro marco legal sustentado en las leyes No. 599 de 2000 Código Penal y No. 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, estructuró la figura del primer respondiente, y establece que

este será aquella autoridad que sea la primera en conocer de la comisión de un acto en contra de la ley y en llegar al lugar donde ocurrieron los hechos, adicionalmente es aquella persona que asila, preserva, mantiene y realiza la posterior entrega a la autoridad judicial competente de todos los elementos que se consideren materia de prueba. (Congreso de Colombia, 2000)

De igual forma para tratar de extender el alcance de sus propósitos y garantizar la aplicación de justicia el aparato judicial extiende su brazo facultando a personal de ciertas entidades del estado (Miembros de la Policía Nacional, Ejército Nacional, alcaldes, Inspectores de Policía, Bomberos, Etc.) o miembros de las instituciones prestadoras de servicios en salud para que momentáneamente tomen el carácter de autoridad judicial y ejerzan el debido control y fiscalización de los E.M.P.

Lo ideal en el momento de escoger a una determinada persona como primer respondiente en el lugar de la comisión de un delito, es escoger a aquella persona que demuestre una serie de habilidades que le permitan sagazmente tomar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de los E.M.P. ya que es una posición que le pudiese hacer entrar en conflicto incluso con sus superiores jerárquicos en pro del cumplimiento de su función la cual además es indelegable una vez instituida

Protección: El artículo 2.2.7.7.3 del Decreto 1084 de 2015 señala: “El Estado tiene el deber de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.” Esta definición enmarca las acciones de protección del SNARIV a través del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, espacio donde se coordinan acciones para el diseño de políticas públicas que permitan la intervención articulada para la protección de comunidades en riesgo en todo el territorio nacional.

Protección comunitaria: Es la protección de las personas en situaciones humanitarias, y consiste en brindar los servicios necesarios para prevenir amenazas y abusos, y para abordar los efectos inmediatos de la violencia; implementar programas que permitan a las personas mejorar su situación y recuperar su dignidad; y actuar para cambiar las circunstancias que obstaculizan la capacidad de las personas para ejercer y disfrutar de sus derechos humanos (ACNUR, 2013).

Raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Su herencia y legado cultural los distingue de las demás comunidades colombianas.

La expresión raizal, según lo indica el Ministerio del Interior, referida en los espacios políticos y académicos, expresa “la historia propia de las islas y las necesidades particulares de sus habitantes; también posee un fuerte matiz político y una intención reivindicativa”. La normativa interna establece la obligación de brindar garantías de no repetición respecto de las afectaciones por el conflicto armado: desplazamiento forzado, confinamiento, y vulneraciones a la vida, libertad e integridad.

De conformidad con la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, es deber de las entidades territoriales definir acciones que permitan la atención y asistencia integral a la población víctima del conflicto armado, en aras de garantizar las medidas de Prevención, Protección, Asistencia y Reparación Integral

Refugiados: Son personas que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren protección internacional. La definición de refugiado se puede

encontrar en la Convención sobre el estatuto de los Refugiados de 1951 y en los instrumentos regionales relativos a los refugiados, así como en el Estatuto del ACNUR.

Ruralidad: Abarca aquellos fenómenos y sucesos que tienen lugar en zonas dedicadas a las tareas agropecuarias, se entiende como el vínculo que establece una comunidad con un espacio rural. A través de esta relación se produce la construcción de un sentido social, abarca también una forma de relación entre el ser humano y el espacio rural que implica la valorización del patrimonio y una apropiación de carácter simbólico.

Seguridad: Es la acción del Estado para la protección de personas y bienes, con un enfoque preventivo que, con la colaboración de la ciudadanía, pretende garantizar la protección de los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad personal (Naciones Unidas, 1994).

Seguridad humana: Es la seguridad de las personas en su vida cotidiana, y se alcanza no mediante la defensa militar de un país, sino con el desarrollo humano, que garantiza la capacidad de cada cual, para ganarse la vida, satisfacer sus necesidades básicas, valerse por sí mismo y participar libremente en la comunidad (Naciones Unidas, 1994).

Sero Rromengue: Es el jefe o cabeza de familia, tiene como función mediar disputas menores sobre la base del consenso, con el objetivo último de reponer rápidamente la armonía del grupo. Es la autoridad y hace parte de la Kriss. (Departamento Nacional de Planeación, 2010)

Sexo: El sexo es el conjunto de características físicas que permiten clasificar como hombre o mujer a una persona cuando nace. Para determinar el sexo de alguien se toma en consideración aspectos anatómicos, hormonales, fisiológicos y genéticos, entre otros.

Shib Rromani: (Lengua gitana), la cual proviene del sánscrito, se habla cotidianamente en la Kumpania, a pesar de que existe erosión actualmente, perteneciente a la familia lingüística noríndica, emparentada con muchos idiomas hablados actualmente en el subcontinente indio

Transexual: Persona que se siente y se concibe así misma como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica (hormonal, quirúrgica o ambas) para adecuar su apariencia física a su realidad psíquica y social (OEA/CIDH, 2012).

Transformistas: Personas que ocasionalmente asumen roles del género opuesto. Hombres que tienen conductas, atuendos y estilos femeninos, contrarios a su propio género; mujeres que disfrutan con conductas, atuendos y estilos masculinos. (PROFAMILIA, 2010)

Transgenerista: es un término comodín que se utiliza para hacer referencia a múltiples identidades: las personas transexuales, las que se visten con la ropa socialmente asignada al otro sexo (a veces denominadas "travestis"), las que consideran que pertenecen a un tercer género o se definen con otros términos no binarios y otras cuya apariencia y características se perciben como atípicas para su sexo. Las mujeres trans se sienten mujeres pese a haber sido consideradas varones al nacer. Los hombres trans se sienten hombres pese a haber sido considerados mujeres al nacer. Algunas personas transgéneros optan por la cirugía o los tratamientos hormonales para ajustar su cuerpo a su identidad de género y otras no. (Libres e Iguales, ONU)-

Transgénero: Personas que se identifican con una construcción de género diferente a la asignada al nacer según su sexo biológico. Es decir, se trata de hombres (biológicamente hablando se refiere a machos con pene), cuya identidad y expresión de género es femenina y mujeres (biológicamente hablando se refiere a hembras con vulva) cuya identidad y expresión de género es masculina. Una persona trans tiene el

derecho de construir su identidad de género independientemente de si se somete, o no, a intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos de cualquier tipo. (AED), 2016).

Travestis: Personas que expresan su género, de manera permanente, a través de la utilización de prendas de vestir y actitudes social y culturalmente consideradas propias del otro género. Hombres o mujeres, no todas las personas travestis son necesariamente homosexuales. (PROFAMILIA, 2010)

Violencia basada en género (VBG): Por Violencia Basada en Género se entiende toda acción de violencia causada por un ejercicio del poder, fundamentado en estereotipos sobre lo femenino y lo masculino, y las relaciones desiguales entre hombres y mujeres en la sociedad. La Violencia Basada en Género está cimentada sobre referentes culturales que reproducen la valoración de lo masculino en detrimento de lo femenino y favorecen el ejercicio del poder a través de actos de agresión o coerción en contra de las mujeres, por el simple hecho de serlo, así como de quienes no encajan en los parámetros de género y sexualidad dominantes, como las personas transgéneros, transexuales, lesbianas y hombres Gays (Defensoría del Pueblo, 2012).

La Violencia Basada en Género se expresa a través de diferentes formas de humillación, rechazo afectivo, amenazas, agresiones y violencias físicas, psicológicas, económicas, patrimoniales y políticas (Decreto 1581, 2017, artículos 2.4.3.1.5, número 21).

Violencia contra la mujer: “Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Artículo 2 Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.” (Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para")

Violencia por prejuicio: Apunta a una comprensión de la violencia como un fenómeno social, en contraposición con la violencia entendida como un hecho aislado. Los crímenes por prejuicio constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas, por ejemplo, Frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género diversas, no solamente contempla el sentimiento de odio de un individuo en un momento determinado, (crimen de odio o por homofobia) sino el contexto en el que éste ha vivido y los prejuicios que ha construido y que lo llevaron a cometer esos actos de violencia. En este sentido, la violencia contra las personas lesbianas, Gays, bisexuales, transgénero - LGBT, comúnmente conocidos como “crímenes de odio”, actos homofóbicos o transfóbica, se comprenden mejor bajo el concepto de violencia por prejuicio (CIDH, 2015, párr. 27).

Vortechía: Así se denominan unidades económicas fundamentales. Es la unión de dos o más personas para la consecución económica mediante un oficio determinado. Este tipo de asociación también se proyecta sobre dos o más grupos familiares, con el ánimo de desarrollar oficios y trabajos remunerados.

Consiste en una alianza un acuerdo o una asociación que permite laborar en determinada actividad de manera más ágil, y para que las personas que establecen el acuerdo tengan la misma ganancia, que posteriormente se llevará para el sustento del hogar.

Incluye también el acompañamiento que hacen las mujeres cuando toman el trabajo de la bienaventuranza y la quiromancia; si existen varias mujeres que salen a realizar este trabajo, todas las mujeres se reparten por iguales el producido. (Rojas Vanegas, 2008)

Zakono: Prestigio, sabiduría, inteligencia, intachable conducta moral y espíritu de justicia. (Rojas Vanegas, 2008). Hace relación a la cultura, como patrimonio cultural inmaterial y material. Se debe vivir la cultura en la Kumpania, es decir, una identidad étnica y cultural que lo diferencia de otros pueblos y grupos étnicos. (Departamento Nacional de Planeación, 2010).



B. ENFOQUES PARA LA ATENCIÓN

1. Enfoque Diferencial

Este tiene un doble significado: es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población.

Siendo, así las cosas, el enfoque diferencial juega un papel importante como herramienta que debe manejar todo funcionario público, y en especial aquellas instituciones cuya obligación está en velar por el bienestar y el goce de los derechos de los ciudadanos. Si nos preguntamos por la razón de ello encontramos que el enfoque diferencial permite:

- Visibilizar el recrudecimiento de la violencia y violación de los derechos humanos en forma sistemática a poblaciones y grupos considerados histórica y culturalmente con criterios discriminatorios.

- Evidenciar la ausencia de políticas públicas con enfoque de derechos.
- Señalar las dificultades y resistencias para reconocer las asimetrías, desigualdades, vulnerabilidad y necesidades de las poblaciones consideradas como diferentes.
- Mostrar la invisibilización y visión limitada sobre las características de dichas poblaciones. (Organización de las Naciones Unidas., 2012)

También es conveniente recordar que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es enfático en reconocer que ciertos pueblos y grupos tienen necesidades de protección diferenciada basada en situaciones específicas de vulnerabilidad manifiesta o de inequidades y asimetrías de las sociedades históricamente constituidas a las que pertenecen. En el sistema de Naciones Unidas dichas necesidades especiales de protección han sido reiteradas por órganos de supervisión de derechos humanos como el “Comité de Derechos Humanos” y el “Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”.

También se pueden considerar como sujetos de atención diferencial las siguientes poblaciones, transversalizadas por dos variables, ciclo vital y género:

- Población en discapacidad; población en situación de desplazamiento; ciudadanos-as habitantes de calle; población privada de la libertad; personas que ejercen actividades sexuales pagadas; personas de sectores LGBTI; personas mayores y niños y niñas. (Organización de las Naciones Unidas., 2012).

Este enfoque se entiende como marcos de comprensión y actuación que se sustentan en el reconocimiento de aquellas diferencias que han sido invisibilizadas por los parámetros culturales y sociales prevalecientes que privilegian a sectores poblaciones con poder económico, político y/o social. A través de ellos se reconoce que hay sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad, que han sufrido de manera más profunda el impacto de la guerra, por lo que reciben un trato especial tanto en lo metodológico como en la escucha y el análisis de los impactos que han sufrido. (Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, 2019).

2. Enfoque Étnico

De acuerdo con lo establecido en el Auto 382 de 2010, “una de las fallas prominentes que se observa en la política pública de atención integral a la población desplazada es la tendencia a plantear un tratamiento general y uniforme para toda la población en situación de desplazamiento al percibir a esta población como un grupo homogéneo de personas, desconociendo la atención diferencial que merecen ciertos grupos de individuos, que por su condición especial de vulnerabilidad son considerados desde el marco constitucional como sujetos de especial protección, resultando desproporcional su afectación respecto del resto de población en igual situación de desplazamiento. Esta ausencia en la atención diferencial en el marco de la política pública agrava más la situación de violación de derechos humanos y son la nación, los departamentos y los municipios los responsables de ello”.

La incorporación del enfoque étnico en las acciones definidas para las víctimas del conflicto armado, parte del reconocimiento de las afectaciones diferenciales del conflicto armado en su dimensión individual y colectiva sobre el pueblo Rrom, las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, así como sobre los pueblos indígenas, y sus efectos prolongados en el tiempo, lo cual demanda un especial abordaje desde las políticas públicas en aras de su reparación integral. Los Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011, al igual que los Autos 004 y 005 de 2009, entre otros, han delimitado una ruta en este sentido.

Dicho esto, dentro de las líneas de inversión local se sugiere contemplar el uso de carteles informativos traducidos a lenguas de comunidades étnicas o con la información en gráficas, para facilitar el acceso a la información de estos pueblos y promover acciones que garanticen la soberanía alimentaria en las

comunidades étnicas, en relación con sus usos y costumbres; incorporar acciones que aporten y se articulen con las estrategias de prevención, protección, atención y reparación dirigidas a las comunidades y pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y población Rrom, víctimas del conflicto armado o en riesgo de serlo; que se orienten a fortalecer los espacios de atención para las comunidades étnicas, así como su participación en diferentes espacios de incidencia, dentro de ellas, en las mesas locales y de enfoques diferenciales de víctimas, y así como en los Subcomités y Comités Locales y Distrital de Justicia Transicional.

3. Indígena

El Decreto 4633 de 2011, traza la hoja de ruta frente a las acciones que se deben promover frente a miembros de pueblos indígenas como colectivo, víctimas del conflicto armado, entre otras:

- La obligación de atender de manera prioritaria *"el mayor riesgo que se cierne sobre los pueblos indígenas, en especial, el del exterminio de algunos pueblos, sea desde el punto de vista cultural en razón al desplazamiento y dispersión de sus integrantes como desde el punto de vista físico debido a la muerte natural o violenta de sus integrantes"*
- La obligación de dignificar a los pueblos indígenas a través del reconocimiento de las afectaciones e injusticias históricas y territoriales y, garantizar sus derechos ancestrales, humanos y constitucionales, mediante medidas y acciones que les garanticen sus derechos colectivos e individuales, principalmente sus derechos territoriales, a la identidad, la autonomía, la autodeterminación, buen vivir y su estrategia de vida para la permanencia cultural y pervivencia como pueblos. Asimismo, garantizar y difundir la comprensión histórica y cultural propia que sobre estos derechos tienen los pueblos indígenas.
- La obligación de responder efectivamente a los derechos de los pueblos indígenas a la reparación integral, a la protección, a la atención integral y a la restitución de sus derechos territoriales, vulnerados como consecuencia del conflicto armado y sus factores subyacentes y vinculados y, en consecuencia, garantizar que los pueblos indígenas puedan asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, de desarrollo económico y a hacer efectivo el goce efectivo de sus derechos humanos y fundamentales, en especial a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición.

En consonancia con lo allí establecido, se recomienda que las acciones previstas en los proyectos, que estén dirigidas a los pueblos indígenas, sean coordinadas con sus autoridades y, en ausencia de éstas en la ciudad de Bogotá D.C., con sus delegados, líderes y lideresas. Así mismo, que estas acciones se orienten a garantizar la permanencia y pervivencia cultural de los indígenas como pueblos, conforme a su Plan de Vida oral o escrito, su ordenamiento ancestral, su cosmovisión y/o Ley de Origen, Ley Natural, Derecho Mayor o Derecho Propio, y siempre tengan en cuenta la dimensión colectiva de las violaciones a los derechos fundamentales, colectivos e integrales de los pueblos indígenas y sus integrantes.

Así mismo, se recomienda que, dentro de las acciones impulsadas a través de los proyectos, se priorice la atención de los y las integrantes de estos pueblos, como medida de acción afirmativa para garantizar su igualdad real y efectiva en tanto sujetos de especial protección constitucional. Se deberán contemplar acciones específicas dirigidas a las mujeres indígenas, que partan del reconocimiento de su importancia para la permanencia y pervivencia de los pueblos indígenas, y en tanto personas de especial reconocimiento y protección.

Se recomienda que las acciones previstas partan de una caracterización de los pueblos presentes en cada localidad, así como de los daños y afectaciones a los que han sido objeto los pueblos indígenas, las formas de violencia sistemática de las que son víctimas y las medidas de protección a las que deben tener acceso.

Finalmente es imprescindible contar con la existencia de comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas en la construcción de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET conforme a lo establecido en el plan de desarrollo distrital Bogotá 2020 – 2024, considerando que estos se definen en el borde sur occidental en las localidades de Bosa, Usme y Sumapaz, con el fin de reconocer la interseccionalidad entre los enfoques étnico y territorial.

4. Enfoque de Acción sin Daño

La Acción sin Daño como un aporte a la Construcción de Paz, le da un énfasis a la reflexión permanente sobre qué, de lo que se hace, puede aportar mayormente a un horizonte de construcción de paz; por lo tanto, se busca fortalecer las capacidades personales y organizacionales, así como propiciar escenarios que potencien la construcción de la paz en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

Para lograr este enfoque se requiere incorporar metodologías para la identificación, prevención y evaluación permanente de los riesgos que puedan generar las acciones previstas en los mismos, y para aumentar las probabilidades de impactos favorables del mismo. Así mismo, que se tengan en cuenta las particularidades de los contextos en los que se van a implementar, para no profundizar los daños o generar otros, sobre la población a la que van dirigidos. (Montealegre Mongrovejo, 2010).

“Parte de la premisa de que ninguna intervención externa, realizada por diferentes actores humanitarios o de desarrollo, está exenta de hacer daño (no intencionado) a través de sus acciones.

Su incorporación implica la reflexión por parte de los y las profesionales sobre aspectos como los conflictos emergentes durante la ejecución de las acciones, los mensajes éticos implícitos, las relaciones de poder y el empoderamiento de los participantes.

Este enfoque se incorpora dentro de los procesos de seguimiento y monitoreo de las acciones, en aras de establecer cómo estas han incidido en personas, familias y comunidades frente a aspectos como la identidad y el tejido social”. (Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición , 2019)

5. Enfoque de Género

Es un lente desde el cual se pueden analizar las realidades y contextos de una localidad, y revelar las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Permite entender los impactos diferenciales de los contextos y las dinámicas locales entre hombres y mujeres con respecto a sus roles, las responsabilidades, los problemas, las necesidades, intereses, prioridades, etc., partiendo del Decreto 166 de 2010, por el cual se adopta la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones *“La desigualdad que enfrentan las mujeres, originada en la construcción social, en la cual, a partir de las diferencias biológicas (sexuales) entre mujeres y hombres, se han estructurado social y culturalmente relaciones de poder jerarquizadas y subordinadas, ámbitos de interacción diferenciados y subvalorados (público y privado), y relaciones económicas basadas en la división sexual del trabajo (productivo/doméstico-reproductivo) debe eliminarse”*. A su vez en la resolución 489 de 2015, por medio de la cual se establece la estructura del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Equidad de Género en Bogotá se establece, *“la necesidad de desarrollar capacidades de las mujeres víctimas para su participación efectiva en los espacios territoriales de diálogo y concertación de las políticas públicas, como en los diferentes mecanismos de participación ciudadana, así como para el*

seguimiento y control de las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a las víctimas del conflicto armado y a los planes y programas que afecten sus derechos como ciudadanas plenas de derechos y garantías constitucionales y normativas”, en consonancia con la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

La comprensión del enfoque de género en este documento, se expresa de la siguiente manera: *“Se refiere al análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Desde esta mirada se pretende desarrollar e impulsar acciones que propicien el ejercicio de ciudadanía de las mujeres, que disminuyan las brechas de género y, en el contexto del conflicto armado, la disminución del impacto diferencial y desproporcionado de género. Así entonces, el enfoque de género implica: i) el reconocimiento de las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en particular consideración de lo masculino y sus significantes como superiores, derivando en relaciones de poder injustas y desiguales; y ii) el abordaje de las relaciones de género que se han constituido social e históricamente y atraviesan todo el entramado social articulándose con otras relaciones sociales, como las de etnia, edad, identidad sexual y condición social y económica”.* (Defensoría del Pueblo, 2014)

El Auto 092 de 2008, aborda la protección de los derechos de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por el conflicto armado, y establece dos presunciones constitucionales que amparan a las mujeres víctimas del conflicto armado: la presunción de vulnerabilidad acentuada para efectos de su acceso a los distintos componentes de atención y de valoración integral de su situación por parte de los funcionarios y funcionarias encargadas de su atención, y la presunción constitucional de prórroga automática de ayuda humanitaria de emergencia, hasta que se compruebe la autosuficiencia integral y en condiciones de dignidad de cada mujer. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2018).

En cuanto a problemáticas de las mujeres reconoce a) las mujeres soportan diferentes formas de violencias en el marco del conflicto armado, b) la persistencia de prácticas socioculturales que desconocen a las mujeres como sujetos de derechos y c) la persistencia de barreras que imposibilitan a las mujeres víctimas del conflicto armado al acceso al reconocimiento pleno de sus derechos.

6. Enfoque Psicosocial

El enfoque psicosocial se define como una postura teórica que involucra al individuo con la sociedad y comprende las respuestas y los comportamientos de las personas que han sufrido vulneraciones a sus derechos en sus contextos culturales, sociales, económicos, políticos y religiosos en aras de restablecer la dignidad y la integridad de la población vulnerable víctima del conflicto armado con una perspectiva diferencial y de género

Denota un tipo particular de interacción entre el Estado y las Víctimas a través del cual, en cualquier nivel de interacción, se deben materializar intencionalidades o acciones reparadoras; es decir este enfoque representa una mirada o postura tendiente a comprender las respuestas y los comportamientos de las personas víctimas de hechos violentos y de la vulneración de sus derechos, en un contexto cultural, político, económico, religioso y social determinado.

Este enfoque a su vez fundamenta procesos de acompañamiento personal, familiar y comunitario para restablecer en las víctimas su integridad, fortalecer la identidad, reconstruir la dignidad y el tejido social, así como la reparación de los derechos vulnerados. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2018)

Busca al mismo tiempo reducir el sufrimiento emocional de las personas, favorecer una elaboración de las experiencias (dotarlas de sentido), potencializar y restaurar los recursos internos (individuales, familiares y colectivos) con que disponen para su recuperación, así como fortalecer procesos de reconstrucción familiar y sociopolítica. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2018).

7. Enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género / diversas / no normativas / no mayoritarias

Reconociendo, como lo destaca la unidad para las Víctimas, “las víctimas del conflicto armado con orientaciones sexuales e identidades de género diversas sufren la discriminación, estigmatización, las persecuciones y la invisibilización de los impactos del conflicto armado sobre sus proyectos de vida individuales y colectivos. De acuerdo con lo anterior, este enfoque brinda herramientas conceptuales, socio jurídicas y políticas aplicables a los diseños de política pública para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de planes, programas, y proyectos, dirigidos al goce efectivo de derechos de estos sujetos de protección constitucional reforzada.

Dicho esto, el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas hace referencia a los conceptos básicos de orientaciones sexuales e identidades de género que provienen de la matriz de opresión: sexo - género - deseo (u orientación sexual), a partir de la cual se configuraron los significados de la sigla LGBTI (lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, e Intersex).

Así mismo, este enfoque también permite evidenciar las limitaciones de las siglas LGBTI para nombrar la enorme diversidad de posibilidades y experiencias humanas en relación a la orientación sexual y la identidad y expresión de género, de manera que el análisis de las realidades de la población víctima del conflicto armado desde el mismo, posibilita desentrañar la manera como se configuran las jerarquizaciones y segregaciones entre los sexos, las identidades de género, y las orientaciones sexuales que están en la base de la discriminación y vulneraciones ejercidas contra las personas no heterosexuales y con identidades de género no hegemónicas.

8. Enfoque de Interseccionalidad

El concepto fue acuñado en 1989 por la abogada afroestadounidense Kimberlé Crenshaw en el marco de la discusión de caso legal, con el objetivo de hacer evidente la invisibilidad jurídica de las múltiples opresiones experimentadas por las trabajadoras negras de la General Motor.

“La interseccionalidad es una herramienta para el análisis, el trabajo de abogacía y la elaboración de políticas, que aborda múltiples discriminaciones y nos ayuda a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades. Ella tiene un papel importante en el trabajo en derechos humanos y desarrollo.”

Teniendo en cuenta que los enfoques no reconocen las intersecciones es preciso recurrir a la interseccionalidad para advertir la discriminación sobre una base de múltiples factores, que se afectan entre sí, donde cada uno agrega su peso a la carga general de la desigualdad.

En ese sentido la interseccionalidad posibilita advertir estos entrecruces entre las discriminaciones, permitiendo ver de manera compleja asuntos de los derechos de las comunidades afrodescendientes, raizales, palenqueras, indígenas, Rrom, mujeres, personas que realizan actividades Sexuales Pagadas, Migrantes, Refugiados, ruralidad y campesinos frente al desarrollo, la dimensión estructural, cultural, económica y la interacción entre distintas políticas e instituciones. Con ella se identifican prácticas que

encajan con patrones discriminatorios que se deben distinguir de fenómenos idiosincráticos con respecto al actor o la comunidad (Viveros Vigoya, 2016).

9. Enfoque Territorial

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, señala que la mirada desde este enfoque supone “reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental; y procurar implementar las diferentes medidas de manera integral y coordinada, con la participación activa de la ciudadanía”, e “Impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional” y, en particular, en aquellas regiones “doblegadas hoy por el abandono, por la carencia de una función pública eficaz, y por los efectos del mismo conflicto armado interno” (Gobierno Nacional FARC-EP-, 2016)

El enfoque territorial presenta una forma diferente de percibir el desarrollo, propone administrar de manera eficiente e inteligente el territorio, ello para tener un uso adecuado reconociendo que cada uno tiene sus propias necesidades y lograr un desarrollo armónico de los mismos, reconociendo la participación y proactiva de las personas en la toma de decisiones incluyendo la inversión.

10. Enfoque de Prevención y Protección

Se trata de que todas las acciones estén guiadas por el enfoque de protección y con ello reducir y prevenir riesgos a las personas, fortaleciendo su capacidad de auto protección.

Se trata de una atención oportuna e integral a las víctimas en situación de riesgo extraordinario y extremo, implementando medidas de prevención y protección para la garantía de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448/11 en sus artículos 31, 32, 165 y 173 como también en los decretos 660/18 y los artículos 193, 196, 202 y 238 del decreto 4800/11.

La prevención, protección y garantías de no repetición, tiene en cuenta que las afectaciones, riesgos y conductas que vulneran derechos tienen afectaciones diferenciadas en indígenas, afrodescendientes, palenqueros, raizales, Rrom, mujeres población OSIGD y las interseccionalidades en las que confluyen diversos sistemas de discriminación.

La ACPVR deberá apoyarse en el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, los informes de seguridad de la Policía y Ejército y la dirección de derechos humanos de la Secretaría de Gobierno y todas aquellas herramientas que permitan conocer el estado de orden público en determinada localidad o zona del país, para los casos de retorno o reubicación en otros lugares.

11. Enfoque de Participación

Se trata de reconocer a los sujetos del proceso y que ellos se incorporen al mismo, que sus voces tengan un lugar en las decisiones, que ejercen influencia y comparten el control sobre el establecimiento de prioridades y políticas, la asignación de recursos y el acceso a bienes y servicios públicos.

Las personas interesadas aportan, en la construcción de decisiones de su interés, mediante metodologías y enfoques basados en la participación de la población local y utilizados para el diagnóstico, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de su interés (HEGOA, 2010).

La participación eficaz se basa en el respeto de una serie de principios clave, como los señalados por Egger y Majeres en 1998: Inclusión de todas las personas, o de representantes de todos los grupos, que vayan a resultar afectadas por las consecuencias de una decisión o proceso, como un proyecto de desarrollo.

Colaboración igualitaria: Se debe reconocer que todas las personas tienen aptitudes, capacidades e iniciativa, y que tienen el mismo derecho a participar en el proceso, independientemente de su posición.

Este enfoque tiene como apuesta acompañar a las personas víctimas de desplazamiento forzado en el restablecimiento de sus condiciones ciudadanas y de sus proyectos de vida personales, familiares y comunitarios, entre la entidad territorial, las entidades del SDARIV y el SNARIV, la ACPVR y la población víctima de desplazamiento forzado.



C. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, NEGRA, PALENQUERA Y RAIZAL VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO

Las comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras, vistas como una población que cuenta con una cultura abundante en costumbres y tradiciones, muestra la diversidad y pluralidad que alberga Colombia. Sin embargo, históricamente en el contexto social, político y económico en el que se han asentado los ha convertido en una población con altas condiciones de vulnerabilidad, profundizándose sobre todo en el marco del conflicto armado, que ha traído consigo el deterioro social, cultural y no menos importante el emocional, como consecuencia del desplazamiento de estas poblaciones a lugares con dinámicas urbanas opuestas a donde principalmente se encontraban.

En ese sentido, la implementación del enfoque diferencial en las políticas públicas busca reivindicar los derechos que han sido vulnerados y con ellos garantizarles su participación en el proceso de la toma de decisiones.

Por tanto, buscando fortalecer a las comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras dentro

de la estructura social colombiana, la aplicación del enfoque diferencial permitirá primero, diseñar e implementar medidas de asistencia, atención, prevención y protección para el restablecimiento de sus derechos y segundo analizar todo el contexto y la situación en la que se encuentran, para posteriormente realizar acciones positivas con el fin de eliminar los imaginarios equívocos y los estereotipos que se han construido sobre ellos.

1. Barreras

Frente a las comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras existen muchos estereotipos que deben ser superados en pro de garantizar sus derechos fundamentales y un trato digno en el restablecimiento de estos, los cuales han sido vulnerados históricamente y en particular en el marco del conflicto armado. A continuación, se brindan algunas recomendaciones orientadas a la superación de posibles situaciones discriminatorias con estas comunidades.

Se perciben atributos negativos, frutos de violencias históricas naturalizadas en la sociedad colombiana como, por ejemplo: “Tienen una baja tasa de alfabetización”, “no trabajan mucho y son más bien relajados” o “son parranderos y ruidosos”, estereotipos que deben eliminarse desde la asistencia y atención.

Existen otros imaginarios frente a las comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras que los generaliza a todos respecto a sus cualidades como buenos deportistas o músicos, desconociendo todos los demás campos, profesiones y disciplinas en las que se destacan y aportan a la sociedad, es importante reconocer que, cada persona es distinta, independientemente de su pertenencia étnica.

2. Acciones para la eliminación de barreras

1. Mejorar la coordinación entre los sistemas nacional (SNARIV) y distrital (SDARIV) de atención a víctimas.
2. Definir con claridad las responsabilidades y alcances de los órdenes nacional y distrital frente a la ley 1448 y los decretos 4633, 4634 y 4635.
3. Establecer mecanismos de priorización de las necesidades de atención de las víctimas con pertenencia a las comunidades ANPR en Bogotá.
4. Consolidar acciones tendientes a la garantía de los principios de dignidad, voluntariedad y seguridad, indispensables para los procesos de retornos, reubicaciones e integración local de las víctimas del conflicto armado pertenecientes a comunidades ANPR.
5. Coordinar entre los sistemas de información y consulta del orden nacional y distrital
6. Garantizar el acceso a la información sobre procesos y etapas de la ruta de atención a las víctimas del conflicto armado pertenecientes a comunidades ANPR en Bogotá, favoreciendo el diálogo intercultural.
7. Incremento de la asignación presupuestal.
8. Cualificación y formalización laboral del personal de la ACPVR.
9. Implementar una línea de enfoque diferencial étnico en las entidades del distrito responsables de garantizar la oferta de servicios para la garantía de derechos las víctimas del conflicto armado pertenecientes a comunidades ANPR en Bogotá.
10. Consolidación de la apuesta con enfoque diferencial étnico en la construcción de los PDET.

3. Recomendaciones

- No se refiera a colores de piel u otras características físicas para describir a las personas. Diríjase a la persona por su nombre. Si se trata de una orientación y desconoce el nombre puede usar el color de la ropa. Por ejemplo: *“Allá donde está el señor de camisa roja”* o *“El niño de pantalón verde”*. No use expresiones como *“el moreno”* o *“la negra”*, ya que cada persona tiene autoreconocimiento distinto de acuerdo a su proceso identitario personal.
- Frente a estas comunidades aún se perciben atributos negativos, frutos de violencias históricas naturalizadas en la sociedad colombiana como, por ejemplo: *“Tienen una baja tasa de alfabetización”, “no trabajan mucho y son más bien relajados”* o *“son parranderos y ruidosos”*, estereotipos que deben eliminarse desde la asistencia y atención.
- Tener presente que los saberes y conocimientos de las comunidades negras tienen estereotipos, pero estos son tan diversos en su interior como las demás poblaciones.
- Se recomienda no hacer referencia a la forma o el tono para hablar, vestimenta, peinados u otros elementos distintivos de estas comunidades. Estos elementos son parte constituyente de su cultura. Este tipo de referencias podría ser interpretada negativamente o generar incomodidades a la persona por parte del funcionario o funcionaria pública, así se trate de comentarios bien intencionados.
- En el marco del respeto a la diversidad religiosa, se debe tener en cuenta que algunas personas Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras pueden tener creencias y prácticas muy diversas como, por ejemplo, la religión Yoruba. En este sentido se recomienda no hacer referencias de tipo religioso a las personas, con comentarios como: *“pídale a Dios que le de fuerza”* o *“todo está en manos de Dios”*.
- Existen otros imaginarios frente a las comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras que los generaliza a todos respecto a sus cualidades como buenos deportistas o músicos, desconociendo todos los demás campos, profesiones y disciplinas en las que se destacan y aportan a la sociedad, es importante reconocer que, cada persona es distinta, independientemente de su pertenencia étnica.
- En caso que el funcionario o funcionaria quisiera usar elementos de la vestimenta o estética afrocolombiana como manillas, ropa, turbantes o cualquier otro objeto, se recomienda reconocer su significado y reivindicar la autoría y los derechos de las comunidades.

4. Asistencia y Atención

Se recomienda que, si la persona ostenta algún título de autoridad tradicional, utilizarlo para dirigirse a él/ella. En algunos casos puede tratarse miembros de los gobiernos propios de algún Consejo comunitario o un Palenque, de igual forma puede ser un “Mayor” o “Mayora”, “Sabedor” y “Sabedora” tradicional.

Es indispensable mencionarle a la comunidad que todos los servicios son gratuitos y que no necesitan acompañamiento ni intermediación de otras personas; a excepción de que la persona no comprenda el idioma español, situación que podría darse con algunas personas raizales o palenqueras cuyas lenguas son el generalizado Creole y el Palenquero, respectivamente.

Permitir que la persona que solicita la atención permanezca con sus acompañantes sin importar el número de personas que sean. En caso de ser solicitada la atención para un grupo o familia la atención debe darse dirigida a todo el grupo.

Cuando atienda a un individuo, grupo o comunidad Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras, en la etapa de autorreconocimiento se debe tener en cuenta si el lugar de origen de la persona es un territorio colectivo como los Consejos Comunitarios, en cuyo caso se debe identificar por parte de la(s) víctima(s):

- a. El consejo comunitario
- b. La autoridad que reconoce
- c. Cuáles son los lazos de la comunidad en la ciudad
- d. Cuáles son los lazos con la comunidad en el territorio de origen

La atención y orientación que se preste a las víctimas deberá ser libre de todo tipo de trato discriminatorio. Con la participación del Ministerio Público, se establecerán mecanismos para que las víctimas que hayan sido afectadas por prácticas discriminatorias, en el momento de ser atendidas puedan denunciar los hechos.

Los procedimientos y componentes de la Atención para las víctimas de desplazamiento en cada una de sus etapas deberán tomar en consideración las características propias de los sujetos colectivos étnica y culturalmente diferenciados, en el caso de las comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras siempre se deberá remitir a las orientaciones del Decreto Ley 4635 de 2011.

Tenga en cuenta que la constitución de la familia puede ser distinta en las comunidades afrocolombianas, no separe núcleos familiares, incluso de familia extensa, excepto si la familia se lo solicita. Tenga en cuenta además las relaciones familiares con personas que no comparten consanguinidad, por ejemplo, las personas que han sido adoptadas informalmente por usos y costumbres.

Tenga en cuenta que, algunas personas de las comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras, además de ser víctimas individuales podrían llegar a pertenecer a un Sujeto de Reparación Colectiva, lo cual podría llegar a hacerlo beneficiario de otras medidas de Asistencia y Reparación Integral.

La alimentación brindada como parte de la Atención, deberá tener en cuenta, en lo posible, las prácticas de soberanía alimentaria de las comunidades, las características y restricciones en la dieta y la preparación de alimentos del individuo, familia o comunidad étnica. Dicha alimentación se proveerá de acuerdo con las disponibilidades del territorio donde sea atendida la familia o comunidad étnica que se encuentre en situaciones de desplazamiento y deberá garantizar una nutrición adecuada”, no obstante, es importante que explique que la AHI responde a las necesidades y condiciones de la ciudad.

La ACPVR en la AHI ofrece bonos para que la población pueda acceder a la comida que considere pertinente y medidas de arrendamiento para que la familia se ubique donde se sienta mejor, siempre y cuando el territorio en donde vaya a ubicarse no represente un riesgo para el sistema familiar.

En el caso del área de la salud, para estas comunidades es importante la relación existente entre este ámbito con sus tradiciones. Por esta razón, tenga en cuenta que existen los “Kilombos” que funcionan como centros de medicina ancestral y cumplen la función de preservar las tradiciones de la población afrodescendiente. Este tipo de medicina ancestral significa reivindicar una cultura que concibe de manera diferente la solución a los malestares. (Corporación Memoria y Saber Cultural).

No descarte, brindar información sobre la atención en salud preventiva desde el enfoque de la medicina tradicional y ancestral que facilita los Kilombos. Si los hechos victimizantes son casos extremos como la violencia sexual, se debe hacer una adecuada transición a PAPSIVI (Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas al cual pueden acceder todas las personas que se encuentren incluidas en el RUV). En el caso de Bogotá, desde la Secretaría Distrital de Salud existe un equipo interdisciplinar e intercultural que se encuentra implementando el Programa de Atención Psicoancestral Afro al cual podrían ser remitidas las personas u hogares que lo requieran, para el acceso a esta oferta solo se requiere contar con la pertenencia étnica.

Fomente los procesos educativos y favorezca la inclusión laboral de las personas Afrocolombianas,

Negras, Raizales y Palenqueras con formación profesional.

La asistencia funeraria debe ajustarse a los parámetros y prácticas propias que acostumbran las comunidades y pueblos, para lo cual se debe consultar con las víctimas directas, asimismo, la disposición digna de los restos, la cual de acuerdo a los usos y costumbres debe ser acordada en todos sus términos con los interesados y sus comunidades.

Se cuenta con 6 referentes étnicos, quienes vienen desarrollando a su vez, tareas de orientación en los Centros de Encuentro y en un caso especial, haciendo el acompañamiento técnico a toda la apuesta étnica desde el equipo territorial.

5. Otros

Dicho lo anterior, se deben garantizar los procesos de formación y sensibilización sobre racismo y no discriminación, acción sin daño y Decretos Ley para todas las personas con competencia en los procesos de atención y asistencia en el enfoque diferencial y étnico. Asimismo, para llevar a cabo una atención incluyente desarrollando acciones de capacitación y formación a funcionarios y funcionarias, se recomienda crear un producto que incorpore el vocabulario y las expresiones que utilizan las comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras para poner a disposición de las entidades y cerrar las brechas discriminatorias.

Si bien en la ciudad de Bogotá no hay autoridades tradicionales Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras que, puedan llegar a acompañar y orientar los procesos de asistencia y atención a las personas y hogares que llegan por primera vez a la ciudad; si hay numerosas Organizaciones de Base y Organizaciones de Víctimas Afro que trabajan en las diferentes localidades de la ciudad y que participan en los Concejos locales Afro y en el Consejo Distrital Afro, pero muy especialmente en las Mesas Locales de Participación Efectiva de Víctimas y en la Mesa Afro de Víctimas. Teniendo en cuenta lo anterior se sugiere informar a las personas sobre la existencia de estos espacios y en lo posible establecer contactos con estas organizaciones o espacios de participación de víctimas.

Finalmente, se debe divulgar y propiciar la participación de los Centros de Orientación y Fortalecimiento Integral Afrobogotano - Centros CONFÍA, que buscan contribuir a la inclusión de los grupos étnicos en la dinámica urbana de la ciudad de Bogotá. Estos centros se encargan de la oferta institucional y las rutas de atención; orientación psicosocial colectiva e individual; articulación interinstitucional y orientación jurídica, además ofrecen programas de danza, música, fortalecimiento político y capacitaciones. Por tanto, son espacios para el encuentro cultural que rescatan sus tradiciones y costumbres. (Alcaldía de Bogotá).

6. Centros CONFIA

- *Candelaria*: Calle 9 No. 4 -70
- *San Cristóbal*: Cra. 3 No. 30 A-08
- *Ciudad Bolívar*: Diagonal 62 sur No. 20 F -20, piso 2



D. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INDÍGENA VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO

1. Consideraciones Generales

En el marco de la implementación de la Política Pública para la Atención, Asistencia y Reparación Integral para personas y hogares pertenecientes a Pueblo Indígenas, se debe tener como hoja de ruta el Decreto Ley 4633 de 2011, el cual contiene lineamientos muy precisos frente a la incorporación del enfoque diferencial étnico indígena en los procedimientos de asistencia, atención y reparación integral.

Es muy importante tener en cuenta que, los Pueblos indígenas de Colombia son diversos entre sí; se estima que somos una de las naciones con mayor diversidad de pueblos y culturas indígenas. De acuerdo con la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, existen en el territorio nacional 102 pueblos. Sin embargo, desde el Estado Colombiano, a través de instituciones como la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio del Interior o el DANE, se reconocen alrededor de 87 pueblos; adicionalmente cabe resaltar que se estima que dentro de los pueblos indígenas mencionados se conocen aproximadamente 65 lenguas vivas.

En medio de esta enorme riqueza étnica y cultural presente en Colombia, siguen existiendo imaginarios discriminatorios y racistas, fruto del desconocimiento de la historia de estos pueblos y el desconocimiento de sus luchas por la pervivencia física y cultural desde hace más de 500 años, conflictos que han involucrado siempre la lucha por su territorio ancestral y que se han intensificado a raíz del conflicto armado actual, en todos los rincones del país.

En tal sentido, se hace necesario tener en cuenta todas estas particularidades históricas que, permitan tener un contexto más claro de las afectaciones y daños que el conflicto armado ha ocasionado a los Pueblos Indígenas de Colombia.

A continuación, se brindan algunos conceptos y principios propios de los Pueblos Indígenas, y posteriormente, unas recomendaciones orientadas a continuar mejorando los procesos de asistencia y

atención a las víctimas pertenecientes a los pueblos indígenas en Bogotá.

2. Base organizativa de los pueblos indígenas víctimas residentes en Bogotá

Los pueblos Nasa, Misak-Misak, Yanacona, Eperera Siapidara, Pijao, Kankuamo, Embera Katio, Embera Chamí, Koreguaje, Wounaan Nonam, Uitoto, Tubú, Pastos, Camentsá, Inga, Wayuu y Kubeos y demás pueblos y/o comunidades indígenas, que perviven en el distrito capital, sujetos de reparación colectiva e individual y acogidos por los derechos que los asisten, se han organizado en la *Mesa de Enfoque Diferencial de Pueblos y Comunidades Indígenas Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá*. El objeto de esta Mesa es el de proteger la pervivencia física y cultural, y restituir los derechos de las víctimas; tomando como base el cumplimiento de los deberes y derechos de la ley origen, derecho mayor, así como el marco jurídico y normativo de la participación efectiva de los pueblos indígenas como lo estipula el Decreto Ley 4633 de 2011.

3. Contexto sobre las organizaciones y pueblos que tienen presencia en Bogotá, reconocidos como víctimas

En el Distrito habitan gran cantidad de pueblos indígenas de los cuales los Camentsá, Coreguaje, Emberá Dóvida, Embera Katio, Embera Chamí, Eperera Siapidara, Inga, Misak-Misak, Nasa, Wounnan, Pastos, Pijao Kankuamo, Koreguaje, Kubeos, Tubú, Uitoto, Wayuu, Yanacona, perviven en el distrito capital, como sujetos de reparación colectiva e individual y acogidos por los derechos que los asisten, se han organizado en la Mesa de Enfoque Diferencial de Pueblos y Comunidades Indígenas Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá. (Alcaldía Mayor de Bogotá. ACDVPR, 2018)

El objeto de esta Mesa es proteger la pervivencia física y cultural, y restituir los derechos de las víctimas; teniendo en cuenta la ley origen, derecho mayor, como también el marco jurídico y normativo de la participación efectiva de los pueblos indígenas como lo estipula el Decreto Ley 4633 de 2011. (Alcaldía Mayor de Bogotá. ACDVPR, 2018)

Algunos de ellos no hacen parte de reconocimiento nacional ni distrital, más si están reconocidos como víctimas, hacen parte de la Mesa para la participación Efectiva de las Víctimas de Bogotá y cuentan con procesos organizativos propios.

4. Barreras

De acuerdo a lo dicho por la Corte Constitucional en sus autos 218 y 266 de 2006, el 007, 008 y 314 de 2009, y el 383 de 2010 entre otros, las barreras para el acceso a la atención para las víctimas, requieren una mayor y mejor coordinación entre las diferentes entidades del SNARIV y SDARIV y de las que hacen parte del sistema distrital entre sí, la descoordinación y falta de claridad de las entidades y funcionarios, debido a responsabilidades difusas definidas en la ley y la falta de un mecanismo de priorización de las necesidades, generan barreras de acceso y de reconocimiento de derechos. La articulación entre las entidades del orden nacional y distrital, redundante en la consolidación de los principios de dignidad, voluntariedad y seguridad, indispensables para los procesos de retornos y reubicación en contexto de ciudad para los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado, entendiéndose que de dicha coordinación depende la sostenibilidad en el tiempo de estos procesos, tal como lo ordena la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios en materia étnica.

Es indispensable establecer mecanismos claros de coordinación entre los sistemas de consulta, que permitan el acceso claro y oportuno a la información sobre procesos y etapas de la ruta de atención a las

víctimas con pertenencia étnica indígena en Bogotá, de manera tal que las personas y organizaciones tengan pleno conocimiento de los momentos de la atención, sus implicaciones y alcances, con lo cual se logra que el acceso a la información opere como garantía de derechos. Sumado a esto se identifica como otra barrera para el acceso a derechos de la población víctima con pertenencia étnica indígena en Bogotá, la falta de una línea transversal étnica en los sectores de la administración distrital, que en su mayoría no cuentan con acciones tendientes a incorporar este enfoque en sus planes, programas y proyectos, lo cual resulta en un desconocimiento generalizado de la condición de las víctimas indígenas como sujetos de especial protección, lo que en últimas se traduce en que la oferta de las entidades del distrito no considera los usos y costumbres de los pueblos indígenas, generando incluso acción con daño y revictimización.

Otro elemento que hace parte de las barreras hace relación a la escasa designación de presupuestos para atención a las víctimas, la escasa asignación de personal para la atención a víctimas en las entidades del SNARIV, la falta de información y sensibilización sobre el enfoque diferencial étnico y la forma de contratación de dicho personal.

Finalmente, se identifica una necesidad fundamental que se refiere a la continuidad de los procesos, que marque una ruta de seguimiento a las acciones concertadas con las autoridades y liderazgos presentes en la mesa autónoma de participación de víctimas indígenas MAPVI, con el fin de dar estabilidad a las acciones tendientes a incorporar el enfoque diferencial étnico para la atención a víctimas de los pueblos indígenas presentes en Bogotá.

5. Recomendaciones para la Asistencia y Atención

Dentro de la organización social y política de los pueblos indígenas, a partir de la Constitución de 1991, el Estado Colombiano reconoce la existencia de los Gobiernos Propios de cada pueblo, los cuales tienen diversas formas organizativas de acuerdo a sus usos y costumbres; en la mayoría de casos, estos pueblos reconocen la existencia de unas leyes propias basadas en la Ley de Origen y el Derecho Mayor, instrumentos de legislación ancestral indígena que, podrían llegar a ser invocados por una persona en el momento de solicitar medidas de asistencia, atención y reparación integral.

Es indispensable que al momento de la atención de una persona u hogar indígena se identifique lo más detalladamente posible su pertenencia étnica. Para ello se debe identificar en primer lugar el Pueblo indígena al que se pertenece, y en lo posible el Resguardo Indígena o territorio del que proviene y de igual manera saber si reconoce a alguna autoridad tradicional en su territorio de origen.

Prueba de la presencia indígena en el territorio nacional se visibiliza en el censo DANE 2018, cuyos resultados muestran que los pueblos indígenas representan el 4,4% de la población, en cifras esto es 1.905.617 personas, esta representa un crecimiento del 36,8% frente al Censo de 2005 (DANE, 2019). En cuanto a comunidades; en el país habitan 102 comunidades indígenas de 42 pueblos (Ayuda en Acción, s.f.).

Como se advierte en el censo DANE y en las atenciones que se realizan en los Centros de Encuentro de la ACPVR, estas poblaciones son heterogéneas, en el país y en Bogotá residen comunidades y pueblos diferenciados por la lengua, la cultura, el medio en el que se desenvuelven, su estructura demográfica entre otros.

El hacer referencia a estas comunidades o pueblos implica tener en cuenta conceptos como etnia que lleva implícitos imaginarios acerca de los rasgos físicos, biológicos, de género, clase, discapacidad, raza y color de piel, la cultura a la cual se pertenece, y son causa de desigualdad, discriminación y dominación de un grupo que se autodefine como superior o con mejores y más legítimos derechos que aquellos a los que se desvaloriza y excluye (Oommen, 1994)

Estos conceptos se configuran como sistemas y mecanismos culturales, sociales e institucionales de dominación, que impiden el acceso equitativo de estos grupos y /o poblaciones a recursos económicos y sociales. En cuanto al concepto de étnica esta se relaciona con factores culturales.

En Colombia existen diferentes formas de negar al otro o la otra que se expresan en discriminación, exclusión, estereotipos, prejuicios que niegan la identidad de las y los indígenas.

La migración entre los pueblos indígenas constituye uno de los fenómenos más importantes en la actualidad y en este caso abandonan el territorio por efectos del conflicto armado; por la ubicación estratégica de algunos resguardos que les convierte en zonas de interés de los grupos ilegales y armados por sus recursos naturales, como yacimientos de hidrocarburos, agua dulce, carbono, oro o porque pueden ser lugares de tránsito libre para la expansión de cultivos ilícitos o por el reclutamiento de niños niñas y adolescentes para engrosar las filas de grupos organizados al margen de la ley.

El salir de su territorio de origen para salvar su vida y la de los suyos, le enfrenta a una ciudad inasible, que muchas veces no conocen, rompe con su habitat, su cultura y de alguna manera se integra a la ciudad.

Teniendo en cuenta la hoja de ruta definida en el Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” y el Plan de Acción Distrital (PAD) se sugiere a las y los funcionarios del Distrito Capital reconocer a las comunidades y poblaciones indígenas como sujetos de derechos, su cultura, su cosmovisión, su organización.

Es posible que en Bogotá se tenga la presencia de personas y hogares víctimas pertenecientes a Pueblos Indígenas de Colombia; en este sentido, es muy importante tener en cuenta que algunos de estos pueblos cuentan con autoridades tradicionales en Bogotá, con reconocimiento desde sus territorios ancestrales y que cuentan con formas organizativas diversas, dentro de las que se destacan los Cabildos, sin desconocer otras formas como coordinaciones territoriales o consejos de mayores; los cuales en su mayoría se agrupan en el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, y de manera especial en la Mesa de Enfoque Diferencial de Pueblos y Comunidades Indígenas Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá.

En caso de que una persona pertenezca a uno de los pueblos indígenas que integran estos espacios de participación, diálogo y concertación se recomienda poner en su conocimiento de la existencia de dichos espacios de gobierno propio. A continuación, se menciona cuáles son estos pueblos:

Mesa Indígena de víctimas: Delegados y autoridades de los Pueblos Nasa, Misak Misak, Yanacona, Los Pastos, Tubú, Uitoto, Kubeo, Koreguaje, Kamentsá, Inga, Ambiká Pijao, Wounaan, Eperara Siapidara, Kankuamo y Wayuu.

Consejo Consultivo Indígena: Cabildos Indígenas Muisca de Bosa y Suba; Cabildo Indígena Mbiká Pijao, Cabildo Indígena Kichwa, Cabildo Indígena Inga, Cabildo Indígena Uitoto, Cabildo Indígena Yanacona, Cabildo Indígena Nasa, Cabildo Indígena Los Pastos, Cabildo Indígena Misak Misak, Cabildo Indígena Eperara Siapidara, Cabildo Indígena Tubú, Cabildo Indígena Wuonaan, Cabildo Indígena Kamentsá.

Para realizar esta articulación se sugiere remitirse a la Casa de Pensamiento Indígena, ubicada en Calle 9 # 9 - 60 donde tienen sede los diferentes Cabildos mencionados y es lugar de encuentro y articulación de diversos procesos organizativos y culturales de los Pueblos Indígenas de Bogotá, incluyendo el proceso de

⁹ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=30139&cadena=c>
2015 Decreto 612 de 2015 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

la Mesa de Enfoque Diferencial de Pueblos y Comunidades Indígenas Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá, con esta última se establece contacto a través del correo: consejeriampiv@gmail.com

En caso de que una persona no pertenezca a alguno de los pueblos indígenas mencionados anteriormente, se recomienda poner en su conocimiento la existencia de Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional como la ONIC, OPIAC, Gobierno Mayor, AICO, entre otras, las cuales podrían orientar y acompañar los procesos de asistencia y atención.

Es posible que, en algunos casos se requiera del apoyo de un intérprete o traductor, si bien la mayoría de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas dominan varias lenguas, diferentes a su lengua nativa, es posible que requieran de la traducción de conceptos muy técnicos que, por lo general se presentan en la explicación de los procedimientos y rutas de asistencia y atención. En estos casos se debe contactar con la Subdirección de Asuntos Étnicos de Secretaría Distrital de Gobierno.

En muchos casos las personas requerirán de un acompañamiento psicosocial o espiritual de acuerdo con sus usos y costumbres, a través de un médico o médica sabedores ancestrales (en lo posible de su mismo Pueblo); para lo cual se puede buscar la articulación con el Equipo Indígena del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas – PAPSIVI de la Secretaría Distrital de Salud; o en su defecto, buscar el apoyo de una de las autoridades u organizaciones anteriormente mencionadas.

Es probable que una persona u hogar haya contactado primero con alguna autoridad indígena en la ciudad y que esta autoridad le esté acompañando u orientando en sus procesos, en tal caso es recomendable permitir su acompañamiento en todo el proceso, si la persona víctima así lo solicitase.

Existe un imaginario erróneo en la ciudadanía Bogotana, en el cual se concibe que, la gran mayoría de familias indígenas, víctimas del conflicto armado, en situación de desplazamiento en Bogotá, se dedican a la mendicidad o a la venta informal de artesanías; tenga en cuenta que, esa grave situación no es aplicable en la mayoría.

Se recomienda que, si la persona ostenta algún título de autoridad tradicional, utilizarlo para dirigirse a él/ella. En algunos casos puede tratarse miembros de los gobiernos propios como por ejemplo pertenecer a la Junta directiva o coordinación de un Cabildo, es decir, un Gobernador o Consejero, de igual forma puede ser un “Mayor” o “Mayora” sabedor tradicional.

La alimentación brindada como parte de la Atención Humanitaria Inmediata, deberá tener en cuenta, en lo posible, las prácticas alimentarias propias, las características y restricciones en la dieta y la preparación de alimentos del individuo, familia o Pueblo Indígena. Dicha alimentación se proveerá de acuerdo con las disponibilidades del territorio donde sea atendida la familia que se encuentre en situaciones de desplazamiento y deberá garantizar una nutrición adecuada, no obstante, es importante que explique que la AHÍ responde a las necesidades y condiciones de la ciudad.

Tenga en cuenta que la constitución de la familia puede ser distinta en los Pueblos Indígenas, no separe núcleos familiares, puede tratarse de una de familia extensa; excepto si la familia se lo solicita. Tenga en cuenta además las relaciones familiares con personas que no comparten consanguinidad, por ejemplo, las personas que han sido adoptadas formalmente por usos y costumbres u otras formas de organización familiar en donde, por ejemplo, el apellido no es dado por la familia paterna, sino la materna.

Tenga en cuenta que, en los Centros de Encuentro se cuenta con referentes Étnicos Indígenas y en el 2019 en el Centro de encuentro Rafael Uribe Uribe, se abrió la primera Oficina Indígena para la Asistencia y Atención de personas pertenecientes a los pueblos indígenas víctimas, en donde, además encontrará otro tipo de servicios y orientaciones con enfoque diferencial Indígena.



E. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN A LA POBLACION ROMANI VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO

1. Consideraciones Generales

El pueblo Rrom o Gitano de la Kumpania de Bogotá, es un pueblo que hace parte de la diversidad étnica y cultural de la Nación, el cual tiene unas particularidades étnicas - culturales que lo diferencian de la sociedad mayoritaria y de otros pueblos, a saber:

1. Se es Rrom por derecho de nacimiento, lo que implica que es parte de un pueblo diferente de la sociedad mayoritaria y de otros pueblos, la pertenencia no constituye una opción individual o colectiva que se toma libremente. Además, se debe vivir en Kumpania o colectividad como parte esencial.

2. Una larga y prolongada tradición nómada y la construcción de variadas formas de itinerancia. Más allá del hecho físico de desplazarse de un lugar a otro, la tradición nómada alude fundamentalmente a una concepción mental que, entre otras cosas, identifica movilidad con bienestar.

3. Idea de un origen común, ya sea este real o simbólico, lo mismo que una historia compartida, marcada significativamente por las incesantes persecuciones a las que ha sido sometido el pueblo Rrom en diferentes épocas y en casi todos los países del orbe.

4. El pueblo Rrom tiene un idioma propio, shib rromaní, lengua perteneciente a la familia lingüística noríndica, emparentada con muchos idiomas hablados actualmente en el subcontinente indio.

5. Sociedad configurada a partir de la valoración de la edad y el sexo como principios ordenadores de estatus, lo que deriva en la importancia que tienen los hombres mayores a los que se les debe respeto.

6. Fuerte cohesión interna fundada en un alto etnocentrismo y construcción de claras fronteras étnicas frente a otros pueblos y grupos étnicos, a los que se denomina gadzhé.

7. Organización social basada en la coexistencia de grupos de parentesco o patrigrupos, patrilineales y patrilocales.

8. Articulación del sistema social a partir de la articulación de linajes patrilineales, llamados vitsi, dispersos, independientes y autónomos.

9. En cada familia extensa existen funciones y deberes específicos para cada grupo, dependiendo de la edad y el género, sobre todo en lo que a actividades económicas se refiere.

10. Vigencia de autoridades e instituciones tradicionales tales como los Seré Rromengue o jefes de familia, la Kriss o tribunal conformado por los Seré Rromengue y la Krisnitorya los Seré Rromengue de mayor prestigio que presiden la Kriss.

11. Existencia de un sistema jurídico propio, llamado Kriss Rromaní que está compuesto por un conjunto de normas, transmitidas oralmente de generación en generación, que permiten la administración de justicia entre los Rrom.

12. Un especial sentido de la estética tanto física como artística que conlleva a un intenso apego a la libertad individual y colectiva que convierte en obsoletas las reglamentaciones referidas al manejo del tiempo y del espacio.

Considerando lo anterior, se requiere contar con el enfoque diferencial para la aplicación de acciones afirmativas dirigidas a pueblos que han sido discriminados a través de la historia y excluidos de políticas que mejoren sus condiciones de vida.

Es así que la aplicación del enfoque diferencial permitirá primero, diseñar e implementar medidas de asistencia, atención, prevención y protección para el restablecimiento de derechos y segundo analizar todo el contexto y la situación en la que se encuentran los pueblos, para posteriormente realizar acciones afirmativas con el fin de formular e implementar políticas públicas incluyentes y respetuosas de la condición Rrom, como por ejemplo, eliminar los imaginarios negativos y los estereotipos que se han construido sobre este pueblo.

2. Barreras

De acuerdo a lo dicho por la Corte Constitucional en sus autos 218 y 266 de 2006, el 007, 008 y 314 de 2009, y el 383 de 2010 entre otros, las barreras para el acceso a la atención para las víctimas, requieren una mayor y mejor coordinación entre las diferentes entidades del SNARIV y SDARIV y de las que hacen parte del sistema distrital entre sí, la descoordinación y falta de claridad de las entidades y funcionarios, debido a responsabilidades difusas definidas en la ley y la falta de un mecanismo de priorización de las necesidades, generan barreras de acceso y de reconocimiento de derechos.

La articulación entre las entidades del orden nacional y distrital, redundante en la consolidación de los principios de dignidad, voluntariedad y seguridad, indispensables para los procesos de retornos, reubicaciones e integración local para las víctimas del conflicto armado pertenecientes al pueblo Rrom, entendiéndose que de dicha coordinación depende la sostenibilidad en el tiempo de estos procesos, tal como lo ordena la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios en materia étnica.

Es indispensable establecer mecanismos claros de coordinación entre los sistemas de consulta, que permitan el acceso claro y oportuno a la información sobre procesos y etapas de la ruta de atención a las víctimas con pertenencia étnica Rrom en Bogotá, de manera tal que las personas y organizaciones tengan pleno conocimiento de los momentos de la atención, sus implicaciones y alcances, con lo cual se logra que el acceso a la información opere como garantía de derechos. Logrado esto se identifica como otra barrera para el acceso a derechos de la población víctima con pertenencia étnica Rrom en Bogotá, la falta de una línea transversal étnica en los sectores de la administración distrital, que en su mayoría no cuentan con acciones tendientes a incorporar este enfoque en sus planes, programas y proyectos, lo cual resulta en un desconocimiento generalizado de la condición de las víctimas como sujetos de especial protección, lo que

en últimas se traduce en que la oferta de las entidades del distrito no considera los usos y costumbres del pueblo Rrom, generando incluso acción con daño y revictimización.

Otro elemento que hace parte de las barreras, hace relación a la escasa designación de presupuestos para atención a las víctimas, la escasa asignación de personal para la atención en las entidades del SNARIV, la falta de información y sensibilización sobre el enfoque diferencial étnico y la forma de contratación de dicho personal.

Finalmente, se identifica una necesidad fundamental que se refiere a la continuidad de los procesos, que marque una ruta de seguimiento a las acciones concertadas con las autoridades y liderazgos presentes en la mesa de participación de víctimas, con el fin de dar estabilidad a las acciones tendientes a incorporar el enfoque diferencial étnico.

3. Recomendaciones para la asistencia y atención

En la implementación de la política pública para la atención, asistencia y reparación integral de víctimas del pueblo Rrom o Gitano de la Kumpania de Bogotá, se debe tener como hoja de ruta el Decreto Ley 4634 de 2011, el cual ofrece importantes lineamientos y orientaciones frente a las víctimas Rrom y se debe garantizar la aplicación del enfoque étnico Rrom.

Se debe tener claro que existen en Bogotá dos organizaciones Unión Romaní y PROROM avaladas por el Ministerio del Interior, en razón a ello dos representantes legales, se podría solicitar el certificado de pertenencia étnica al Ministerio del Interior o a los representantes de las organizaciones

Para la atención a la población Rrom se recomienda acudir a los representantes legales de las organizaciones y los mayores que son parte de la Kriss Rromani, quienes orientarán el trato a las y los miembros de la Kumpania. A las personas gitanas que vienen desplazadas de otros lugares, es importante dar a conocer la ruta para el proceso de ser incluido en el Registro Único de Víctimas

En la atención se debe informar a la Kumpania que todos los servicios son gratuitos y que no necesitan acompañamiento ni intermediación de otras personas; a excepción de que la persona no comprenda el castellano y que requiera de un intérprete.

Se debe permitir que la persona que solicita la atención permanezca con sus acompañantes sin importar el número de personas que sean. En caso de ser solicitada la atención para un grupo o familia la atención debe darse dirigida a todo el grupo.

Cuando se atienda a una persona o grupo de la Kumpania de Bogotá, en la etapa de autorreconocimiento, el o la funcionaria debe tener la capacidad de entender lo que se le está comunicando, por cuanto, muchos de los Rrom no se saben explicar en el idioma castellano. Por otra parte, entender que se es víctima tanto individual como colectiva, porque con un cabeza de familia generalmente vienen otros miembros.

Se recomienda entrar en el entendimiento cultural desde sus aspectos de forma y de fondo, es decir, desde su manera de comunicarse en su idioma propio, llamado rromanies, la forma de vestir de las mujeres, la cual es diferente y que en muchos casos genera tratos discriminatorios; es importante que la atención institucional, sea de mujeres hacia mujeres y de hombres hacia hombres, en particular con temas relacionados con la salud y temas tabú sobre planificación familiar y de la muerte, pues eso atrae la desgracia, toda vez que esto hace parte del bagaje cultural o Zakono.

Existe mucha afectación sobre las situaciones que se sufrieron en el conflicto armado, por lo cual, no se debe revictimizar ni recordar hechos de vulneración, los cuales ya no se quieren traer al tiempo presente.

El pueblo Rrom vive en un permanente presente, es así que los eventos del pasado no llegan al presente, y los del futuro no existen.

Los Rrom no cuentan con horarios, ni miden el término de subalternidad, por lo que ellos viven el día a día, producto de lo que trabajan en jornada diaria, son artesanos del cobre, laboran con otros metales como son el aluminio y el acero; venden productos de cuero, entre otros. En cuestión del nomadismo, elemento característico de su etnicidad, prácticamente se encuentra erosionado por causas del conflicto armado, lo que ha hecho que su economía se vea afectada y que sus familias en muchos casos no tengan su seguridad alimentaria y sustento.

Es importante asegurarse que los términos y medios con los cuales se estructura la comunicación sean plenamente comprendidos por la persona que está atendiendo, preguntando al final si están siendo claros con la información brindada, toda vez que en algunos casos se debe requerir traductores en caso de que sea necesario, puesto que hay personas gitanas que no entienden el castellano.

Tenga en cuenta que la constitución de la familia puede ser distinta para que el pueblo Rrom, no separe núcleos familiares, incluso de familia extensa, excepto si la familia se lo solicita. Tenga en cuenta además las relaciones familiares con personas que no comparten consanguinidad.

La atención y orientación que se preste a las víctimas deberá ser libre de todo tipo de trato discriminatorio. Con la participación del Ministerio Público, se establecerán mecanismos de emergencia por parte de la Alcaldía y el Ministerio público particularmente en aspectos como el censo y remisión a registro por hechos masivos.

Las víctimas Rrom que hayan sido afectadas por prácticas discriminatorias, en el momento de ser atendidas pueden denunciar los hechos.

Las medidas de protección son fundamentales durante y después de la inmediatez, se debe remitir a la Unidad Nacional de Protección (UNP) los casos que evidencien riesgo y cumplan con los requisitos del programa de protección de esta entidad.

Los procedimientos y componentes de la Atención para las víctimas de desplazamiento en cada una de sus etapas deberán tomar en consideración las características propias de los sujetos colectivos étnica y culturalmente diferenciados, en el caso del pueblo Rrom de la Kumpania de Bogotá, siempre se deberá remitir a las orientaciones del Decreto Ley 4634 de 2011.

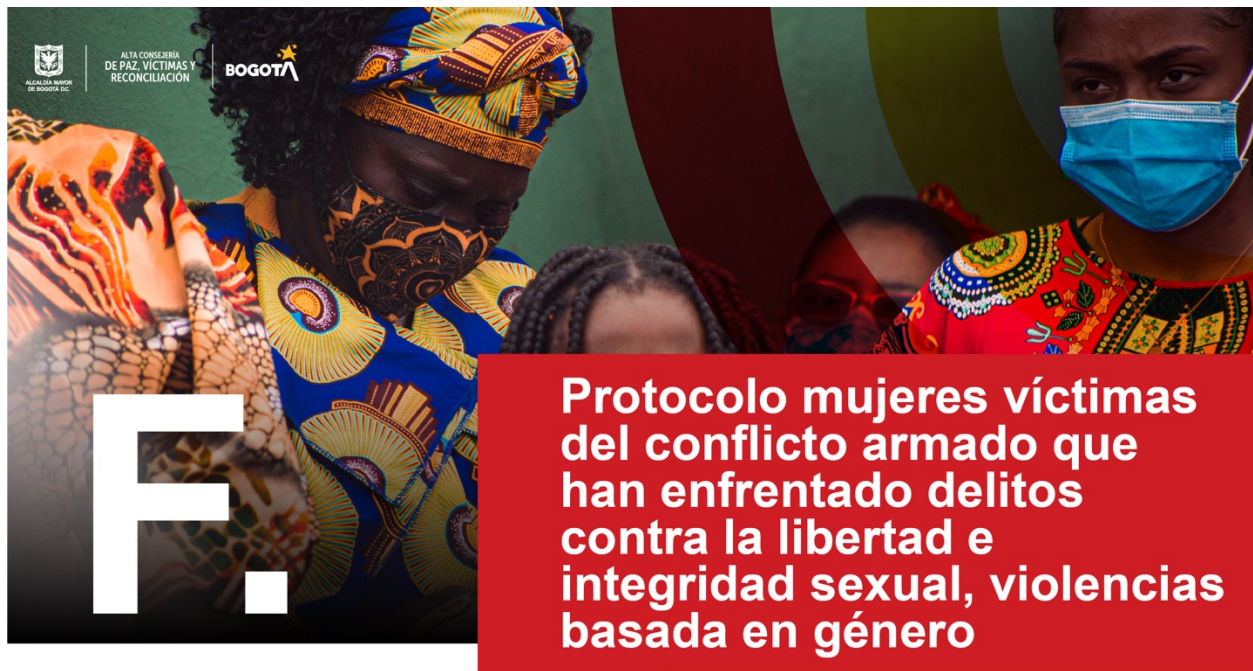
Tenga en cuenta que, algunas personas del pueblo Rrom, además de ser víctimas individuales son un Sujeto de Reparación Colectiva, y son beneficiarios de otras medidas de Asistencia y Reparación Integral.

La asistencia funeraria debe ajustarse a los parámetros y prácticas propias que acostumbra el pueblo Rrom, para lo cual se debe consultar con las víctimas directas y sus autoridades legítimas, asimismo, la disposición digna de los restos, la cual de acuerdo a los usos y costumbres debe ser acordada en todos sus términos con los interesados y sus comunidades.

La alimentación brindada como parte de la Atención, deberá tener en cuenta, en lo posible, las prácticas de soberanía alimentaria de las comunidades, las características y restricciones en la dieta y la preparación de alimentos del individuo, familia o comunidad étnica. Dicha alimentación se proveerá de acuerdo con las disponibilidades para que sea atendida la familia o pueblo étnico que se encuentre en situaciones de desplazamiento y deberá garantizar una nutrición adecuada”, no obstante, es importante que explique que la AHÍ responde a las necesidades y condiciones de la ciudad.

La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación -ACPVR - en la AHI ofrece bonos para que la población pueda acceder a la comida que considere pertinente y medidas de arrendamiento para que la familia se ubique donde se sienta mejor.

En el caso del área de la salud, para la Kumpania de Bogotá es importante la relación existente entre este ámbito con sus tradiciones. Contar con el trato de médicos mujeres para atender a las mujeres y de médicos hombres para atender a los hombres. Dar un trato digno sin discriminación atendiendo a las particularidades étnicas y culturales como son el manejo del idioma propio y la visita por más de una persona a los centros de salud.



F. PROTOCOLO MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE HAN ENFRENTADO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL, VIOLENCIAS BASADA EN GÉNERO

1. Consideraciones Generales

El enfoque de género busca el reconocimiento de la especial condición de las mujeres, quienes han vivido de forma diferencial y particular violencias basadas en género en el marco del conflicto armado y en el marco de una vida libre de violencias. Razón por la que se brindan las siguientes recomendaciones con enfoque diferencial y de género, para la activación de rutas de hechos victimizantes:

Todas las entidades deben contar con personal capacitado en enfoque de género, quienes, a su vez, deben tener la capacidad de brindar respuesta en primeros auxilios psicológicos.

Tener presente el uso de un lenguaje incluyente, en el que hombres y mujeres se sientan reconocidos, pues desde la forma en que se nombra se contribuye a mitigar lugares históricos de discriminación.

Igualmente, es importante que se reconozca el nombre identitario, principalmente cuando son mujeres transgénero las que llegan a recibir la atención.

Permitir que las mujeres decidan por quién, quieren ser atendidas, es decir, si se sienten más cómodas con un hombre o una mujer.

Esto teniendo en cuenta que por los hechos victimizantes vividos, por el impacto y desproporción de estos en la vida de las mujeres, ellas pueden sentir resistencia a ser atendidas por alguna persona que pueda evocar la agresión vivida.

Tenga en cuenta que en estos espacios es fundamental escuchar de forma respetuosa lo que las víctimas puedan decir con respecto a lo que les suscita la situación en que se encuentra, sea empático-a, valide la expresión emocional y evite juicios de valor. Esto, reconociendo cuales son los prejuicios de género frente a las violencias contra las mujeres, primando la relación de cuidado y el trato digno con la persona.

Identificar el ciclo vital al que pertenece, es decir, si es una niña, adolescente, joven, adulta o persona mayor. Esta información posibilitará que la orientación que se brinde esté en coherencia al transcurrir vital en que se encuentre.

Explorar con que identidad de género y/o orientación sexual, o pertenencia étnica, se reconoce la mujer a orientar, de modo que la respuesta institucional responda a acciones diferenciadas y a las particularidades en que se presentaron los hechos victimizantes.

Durante la conversación, es importante que resalte a la persona el carácter de confidencialidad que como funcionarios deben garantizar, de manera que se establezca un clima de confianza, pero también para que se garantice la percepción de seguridad y confidencialidad hacia la persona que está escuchando y frente a lo que pueda estar refiriendo respecto a lo vivido en el marco del conflicto armado.

Tenga presente que cuando es necesario contar con un intérprete que favorezca el diálogo intercultural con personas con pertenencia a pueblos o comunidades étnicas, es importante sensibilizarlo sobre la pertinencia de la información y de cada momento de las rutas a activar. También es importante que la comunicación que se establezca, tenga en cuenta las voces de las mujeres del sistema familiar, pues muchas veces se desconoce el sentir y percepción de ellas que viven un impacto diferenciado en el marco del conflicto armado.

Identificar si luego de la ocurrencia del hecho victimizante la ciudadana realizó la denuncia de este, si accedió a algún tipo de atención en salud integral o si la red de apoyo tiene conocimiento de lo que ocurrió.

Si dentro de la información inicial que le brinde la mujer, se identifica que el hecho victimizante propició impactos en la organización del sistema familiar, es preciso revisar la oferta complementaria para responder a otras necesidades que contribuyen a mantener condiciones de vulnerabilidad en la ciudad. Esto comprendiendo que las mujeres son quienes han asumido un rol de cuidado dentro de la conformación del sistema familiar, que al asumir un rol proveedor genera impactos en las relaciones y organización familiar.

Permitir que la mujer exprese lo que ha vivido, reconociendo y validando el sentir. Esto por situaciones donde probablemente ante los hechos vividos la mujer ha sido juzgada y desconocida en su sufrimiento y vivencia.

Respetar los silencios que puedan expresar las mujeres, estos también, son una muestra del impacto que han generado los hechos victimizantes, por lo que ellas deben sentir que se encuentran en su derecho a contar o no lo que ha sido esta vivencia.

Evitar indagar más allá de lo que se requiere, considerando los alcances de la respuesta institucional a brindar.

Asumir una postura respetuosa frente a la narrativa de las mujeres, puede que surjan prejuicios que impidan brindar una respuesta institucional adecuada y cercana

2. Recomendaciones para la Asistencia y Atención

a) *Orientación y atención*

Para garantizar una atención integral, es preciso que esta sea transdisciplinar y dignificante.

El primer contacto requiere una presencia cálida, solidaria; debe usar un lenguaje sencillo. Una escucha activa, atenta, sin prisas; una información breve y concreta. Pregunte cómo se siente en ese momento.

Aclare el carácter de confidencialidad y alcance que tiene el acompañamiento. Genere un espacio de seguridad y clarifique expectativas.

Diríjase a la víctima por su nombre, con amabilidad, sin permitir interrupciones externas.

Asuma una postura de empatía y escucha activa, que posibilite la apertura de la persona a narrar los hechos vividos, para lo cual es preciso generar un vínculo de confianza en el acompañamiento. Probablemente nunca haya hablado sobre lo que vivió, por lo cual se debe permitir la expresión del sentir, desde la contención y el acompañamiento.

No perder el contacto con la persona, brindar la orientación que sea necesaria sobre el proceso que está iniciando.

Hágale saber a las personas a quién y a dónde puede recurrir en caso de requerir nuevamente información, estar presto/a aclarar la información cuantas veces sea necesario para la persona.

Mantenga contacto visual con la víctima, en la medida que esta no lo encuentre incómodo. Igualmente, tenga cuidado con el contacto físico, si en la atención va a establecer algún tipo de contacto físico, pida permiso amablemente para hacerlo. Tenga en cuenta que algunas víctimas de violencia sexual pueden tener rechazo al contacto físico, pero a veces puede ser valioso para una situación específica.

No emita juicios de valor ni expresiones que indiquen sospecha sobre la veracidad de la historia que narra la persona. No culpe ni busque razones a lo sucedido.

Se puede referir y reafirmar en diferentes momentos que la violencia cometida contra ella no es su culpa. Es importante que en ningún momento se ponga en duda esto. Si quien presta la atención siente que esto lo sobrepasa, puede reorientar a la persona con otro profesional, en un actuar ético y respetuoso con la persona.

Reconozca los prejuicios que hay alrededor de estos hechos para no usarlos en la atención, no insinúe que hizo algo para provocar la violencia, no ponga entredicho la masculinidad de los hombres que son víctimas de violencia sexual, no culpe a las madres por los hechos ocurridos a sus hijos o hijas.

Identifique con quién se encuentra viviendo en la ciudad de Bogotá, es decir, si se encuentra sola, con hijos o hijas, con cónyuge o pareja permanente, familiares, entre otros. Esto posibilitará que se identifique si cuenta con una red de apoyo familiar dentro de la ciudad, si dicha red de apoyo se encuentra por fuera de la ciudad, si existe una ruptura en esta a causa de los hechos victimizantes, o si es fuente de otros hechos de vulneración o riesgo. Reconozca las necesidades de la persona, respete sus decisiones.

Este atento/a qué tan efectiva y oportuna fue la atención y la activación de la ruta, en términos de cumplimiento de los tiempos establecidos, el acceso a información, la garantía de derechos y de qué tanto contribuyó a aliviar el sufrimiento o qué tan significativo fue para la vida de la persona.

Evite la expresión “oferta de servicios” pues no estamos hablando de clientas-clientes, sino de un ejercicio de ciudadanía en el que la respuesta que brinden las instituciones debe promover un ejercicio de autonomía, libertad y dignidad.

b) *Algunos elementos para tener en cuenta En caso de delitos contra la vida y la integridad y formación sexuales*

La violencia sexual es todo acto sexual realizado contra la voluntad de otra persona, lo que incluye cuando una persona no da su consentimiento o cuando el consentimiento no se puede dar porque la persona es un niño o una niña, tiene una discapacidad mental, o está demasiado ebria o inconsciente como resultado del consumo de alcohol o drogas. (Violence Against Women. UNWOMEN)

Para la atención en salud de emergencia tenga en cuenta las orientaciones y las recomendaciones como primer respondiente, la víctima tiene derecho a atención en salud de emergencia, así no haya hecho la declaración en el marco de la Ley 1448 del 2011.

Si acude a entidades de salud antes de 72 horas de ocurrido el hecho. Se debe informar sobre los derechos que tiene la persona, la diferencia en la ruta, derechos y procedimientos para los casos en los que se conoce del hecho durante las primeras 72 horas después de haber ocurrido el hecho de violencia sexual y pasado este tiempo. Recuerde que esta información es relevante y determinante para las víctimas y para la actuación de las autoridades.

Tenga en cuenta que siempre, sin importar el tiempo transcurrido, una violencia sexual es una emergencia en salud.

La diferencia y prioridad en esta atención en salud durante las primeras 72 horas está relacionada con la preservación de la cadena de custodia y el contagio de enfermedades de transmisión sexual. Es importante destacar que solo en estas primeras 72 horas es viable evitar el contagio de VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.

Adicionalmente, es importante resaltar que la prevención de un embarazo no deseado puede realizarse hasta las primeras 120 horas. Posteriormente a este tiempo, si la víctima es mujer se puede dar la opción de interrupción voluntaria del embarazo.

Si el caso del que se tiene conocimiento ya ha superado las 72 horas, la atención en salud puede tratar posibles enfermedades de transmisión sexual y daños físicos o lesiones que pudo dejar la violencia ejercida.

Sin importar el tiempo transcurrido desde la ocurrencia del hecho, siempre debe brindarse acompañamiento psicosocial o, dependiendo del nivel de afectación, desde las áreas de salud mental

(psicología o psiquiatría), para mitigar las afectaciones, aliviar el sufrimiento y favorecer espacios de contención emocional.

Se debe garantizar o facilitar el acompañamiento psicosocial antes, durante y después de todo el proceso.

Quien está atendiendo debe identificar si luego de la ocurrencia del hecho victimizante se realizó la denuncia de este, se accedió a algún tipo de atención en salud integral o si la red de apoyo tiene conocimiento de lo que ocurrió. Esto permite identificar la vulnerabilidad y el riesgo a causa de la violencia sexual, al igual que plantear acciones para el acompañamiento psicosocial.



G. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO NO NORMATIVAS

1. Consideraciones Generales

El enfoque diferencial, como método de análisis, consiste en una lectura de la realidad desde donde se comprenden las diferentes formas de discriminación y las estrategias por las cuales éstas se perpetúan en la sociedad. Como guía para la acción, el enfoque diferencial parte de esta comprensión para el logro de la igualdad y la dignidad de todos, basado en el reconocimiento de la necesidad de protección diferenciada que debe el Estado a pueblos y grupos excluidos dadas las asimetrías históricas a las que han sido sometidos. Ejemplo de ello son los sectores sociales de lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (en adelante, sectores LGBTI).

Este tipo de análisis diferencial de la situación de unos sectores sociales en particular, permite generar estrategias igualmente específicas para los sectores en cuestión y garantizar la igualdad en el ejercicio de sus derechos como a todas las personas que conforman la sociedad sin discriminación por motivo alguno.

La aplicación e incorporación de este enfoque, busca mitigar el daño emocional que surge a través de las violaciones a los DD.HH. y entender que la afectación psicosocial, no necesariamente habla de una psicopatología.

2. Caracterización de las afectaciones a la población con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas víctimas de conflicto armado

Se ha podido constatar que la vulneración a los derechos, sufrida por las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas víctimas del conflicto armado, se organizan en tres grandes nodos que configuran los ejes de análisis de las afectaciones diferenciales de los sectores sociales LGBTI en el conflicto armado; estos son:

- Discriminación sistémica en el entorno, que hace referencia a la preexistencia de la discriminación.
- Normalización y aniquilamiento en el marco del conflicto armado, que hace referencia a cómo la discriminación acumulada se suma a las violencias en el marco del conflicto armado, las cuales tienen por objeto subordinar, normalizar, “corregir”, aleccionar y ejemplarizar.
- Violencia institucional, que se refiere a la inacción, barreras o acción dañosa por parte de servidoras y servidores para con las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas”.

Diversas instancias como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2017) y Colombia Diversa (2015, 2017, 2020) han documentado y analizado que cuando las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, han sido además víctimas del conflicto armado, se configura una situación de interseccionalidad o discriminación acumulada que debe atenderse de manera integral, así como cuando se presentan simultáneamente otras características asociadas a la vulnerabilidad, es el caso de personas lesbianas, gais, bisexuales, trans o intersex que además de ser víctimas también son mujeres, racializadas, tienen alguna discapacidad, o son niños, niñas, o adultos y adultas mayores.

3. Recomendaciones para la Asistencia y Atención

Se brindan a continuación algunas recomendaciones para atender a las víctimas de conflicto armado o que están en peligro de serlo, tomando en consideración las variables de orientación sexual e identidad de género:

- La necesidad de reparación individual de las víctimas debe tener en cuenta el carácter simbólico de la violencia por prejuicio que pesa no solo sobre la población con orientaciones sexuales e identidades de género no mayoritarias sino también sobre el resto de la población que es percibida como tal pues implica abordar condiciones estructurales de discriminación y exclusión.

- El reconocimiento de la autodeterminación y de la identidad de género: Que se refiere a nombrar a las víctimas trans según la manera en la que se identifican y no únicamente como aparece en su registro civil o en su cédula de ciudadanía. Aun habiendo diferencias entre los datos de los documentos de identificación y el autorreconocimiento de las víctimas, se debe encontrar formas adecuadas de nombrarlas, sin atentar contra su dignidad personal y sin causar revictimizaciones. El nombre identitario no es un alias y es necesario que se haga un reconocimiento del género con el que se identifique cada

víctima, independientemente de su apariencia o del sexo que se refleje en su cédula. Este es un primer paso para una acción de reparación transformadora hacia estas personas.

- Muchos hechos de violencia en contra de esta población reproducen una visión generalizada arraigada en la discriminación histórica, las reparaciones a quienes fueron victimizados por razones de su orientación sexual o identidad de género deberían cumplir una doble función reparadora: por un lado, atendiendo las secuelas de la violación y por otra, atacar las causas que permitieron su acontecimiento.

- Los proyectos dirigidos a la reparación de esta población deben tener un enfoque transformador de las condiciones contextuales que permitieron que ocurriera la violencia por prejuicio hacia la orientación sexual y las identidades de género para evitar una revictimización afirmando su estado de vulneración y exclusión. Por el contrario, deben promover el establecimiento de un orden social, político y jurídico justo.

- Desarrollar ejercicios de reconstrucción de las memorias individual y colectiva, con la participación directa de las víctimas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas, como medidas para la reconstrucción de la memoria y como forma de satisfacción y garantía de no repetición.

- Generar escenarios de reconstrucción de memoria y de diálogo social a través del intercambio de historias donde se le dé visibilidad a quienes han sido históricamente vulnerados e invisibilizados a fin de que sirva como un instrumento de reconciliación y superación de las estructuras de exclusión y discriminación.

- Procurar que este enfoque de diversidades sexuales y de género se aborde de forma transversal en todas las actividades del proyecto con un enfoque diferencial para víctimas LGBTI.

- Cuando se aborde la violencia enfrentada por víctimas del conflicto incluir un análisis de la violencia enfrentada debido a la orientación sexual e identidad de género diversa real o percibida.

- Brindar o acompañar la atención integral en salud y rehabilitación como medida de reparación individual a fin de que esta población obtenga un componente de integralidad que incluya tratamientos físicos, psicológicos y emocionales, así como de atención familiar y comunitaria, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y hombres trans relacionadas con sus procesos de transformación corporal necesarios para afirmar su identidad de género, así como todos los tratamientos y la atención médica que estos procedimientos implican y las afectaciones que puedan tener en razón de buscar afirmar corporalmente su identidad recurriendo a métodos de transformación corporal inseguros.

- Aportar a desarrollar medidas educativas o de formación como garantía de no repetición a través de ofertas para la educación formal o en oficios velando porque las alternativas de formación para el trabajo o emprendimiento no sean únicamente las relacionadas con la belleza y el cuidado personal, pues esto reafirma estereotipos sociales. Estos espacios de formación o inclusión laboral no deben reafirmar estereotipos e imaginarios negativos hacia las personas con orientaciones e identidades de género diversas en las grandes ciudades, sino ofrecer nuevas alternativas de no repetición de las distintas formas de violencia.

- Desarrollar estrategias de prevención de la estigmatización y discriminación hacia esta población a través de campañas de “promoción de una cultura de participación, igualdad y no discriminación, convivencia pacífica, paz con justicia social y reconciliación.

- Impulsar medidas de reconciliación y participación de las víctimas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas como constructoras de paz para lograr un enfoque transformador que incluya a las actuales víctimas de los crímenes por prejuicio, para evitar su repetición.

a) Orientación y atención

En el momento de la atención se deben realizar acciones pedagógicas a quienes tienen orientaciones sexuales e identidades de género diversas pueden incluirlo en su declaración al hacer el reporte de novedad. Esta acción activa la ruta de enfoque diferencial para personas LGBTI y se empieza a mejorar las bases de datos y acciones por parte del Estado.

Teniendo en cuenta que es deber del Estado prevenir violaciones de derechos humanos contra las personas LGBTI, como también investigar, sancionar y garantizar el acceso a la justicia de las víctimas cuando dicha violencia ocurre investigar, sanción y reparación de actos de violencia cometidos con base en la orientación sexual, identidad de género o diversidad corporal de las personas, se debe orientar para que el hecho sea denunciado ante la fiscalía por cuanto la declaración del hecho victimizante es administrativa y culmina con la inclusión o no en el RUV; en el caso de ser incluidos se continúa hasta la indemnización.

Se debe tener en cuenta que las personas con ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA - OSIGD experimentan en su interrelación con otras múltiples formas de discriminación. Por su orientación sexual y/o identidad de género no normativa, por su etnia, sexo, género, situación migratoria, edad, situación de defensor/a de derechos humanos, raza, situación socioeconómica.



H. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON DISCAPACIDAD

La discapacidad se origina y exagera por fenómenos como el conflicto armado. En situaciones de conflicto esta población está expuesta en mayor escala, a perder la vida, ser sometida a violencia, ser víctima de abusos y tratos denigrantes, o de ser abandonada.

El conflicto armado impacta desproporcionadamente a todas las personas, sin embargo, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, los personas mayores, las personas con una deficiencia mental, los afrodescendientes y los indígenas con discapacidad, encuentran mayores límites al goce y ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales, ya que sufren un impacto diferencial, en términos de mayor marginamiento y exclusión, que debe ser abordado con la necesaria respuesta estatal bajo un enfoque diferencial con políticas públicas específicas que exigen tener claridad sobre la forma como las condiciones de vulnerabilidad y marginamiento se entrecruzan.

1. Recomendaciones Generales

Cuando deba atender a una persona con discapacidad, procure usar lenguaje incluyente. A continuación, presentamos algunos ejemplos de qué no debe decir, y qué palabras puede usar para cambiar estas expresiones.

VOCABULARIO		INCLUYENTE	
	▶ Discapacitado, lisiado, especial o minusválido	✗ ¡No digas!	✓ ¡Di!
	▶ Inválido, tullido, mocho o chueco		Persona con discapacidad física
	▶ Invidente, corto de vista o cieguito		Persona con discapacidad visual o ciego
	▶ Sordomudo o mudo		Persona con discapacidad auditiva o sorda
	▶ Retardado mental, enfermo mental o mongólico		Persona con discapacidad cognitiva
	▶ Demente, loco, maniático, trastornado, esquizofrénico o depresivo		Persona con discapacidad psicosocial

Alcaldía de Bogotá

Fuente: Sistema Distrital de Discapacidad, 2018. Lenguaje Incluyente.

2. Recomendaciones por tipo de discapacidad¹⁰

a) *Discapacidad visual*

- ✓ Al hablar con una persona con discapacidad visual, diríjase directamente a ella, mirándola a los ojos.
- ✓ Si la persona necesita trasladarse, sólo preste ayuda si le es solicitada. Si este es el caso, para guiar a la persona con discapacidad visual hágase un paso delante de la persona y pose la mano del individuo sobre su hombro o brazo.
- ✓ Evite caminar muy rápido y realizar movimientos fuertes.
- ✓ Si la persona no solicita su ayuda para trasladarse, pero sí indicaciones, tenga en cuenta que debe dar indicaciones precisas que ubiquen a la persona en el espacio
- ✓ Ejemplo: Siga derecho aproximadamente dos metros, gire a la izquierda y avance 10 pasos, etc.
- ✓ Si la persona con discapacidad visual se apoya de una ayuda viva como un perro guía, se debe permitir el ingreso a la entidad; adicionalmente evite en cualquier circunstancia el contacto o alimentarlo.
- ✓ No hale del vestuario o del brazo a la persona.

¹⁰ Departamento Nacional de Planeación, págs. 17-20

- ✓ Para referirse a un objeto o un lugar no utilice expresiones como allá o por aquí y no señale, sino use referencias exactas para indicar la posición del objeto respecto al individuo con discapacidad visual.
- ✓ Describa a la persona con discapacidad visual lo que usted está haciendo y qué documentos le está entregando.
- ✓ En caso de que usted le tenga que leer un documento a la persona con discapacidad visual, hágalo despacio y claro, lea todo el documento, no lo resuma. Si hay signos de puntuación relevantes, menciónelos mientras va leyendo.
- ✓ Si le va a entregar documentos a la persona, mencione con claridad cuáles son a medida que se los va dando.
- ✓ Si le va a entregar dinero a la persona, debe ser muy claro con los montos. Primero cuente los billetes y después las monedas.
- ✓ Si la persona cuenta con visión parcial, puede aumentar el tamaño de la información en el computador, para que sea más fácil de leer.
- ✓ Si por algún motivo usted deber retirarse de su puesto, indíquele a la persona con discapacidad visual antes de dejarla sola.
- ✓ Si la persona debe firmar algún documento, usted puede tomar su mano con el esfero y ponerla en el lugar de la hoja donde debe firmar.
- ✓ Puede usar con tranquilidad las palabras observar, ver, mirar, etc.

b) Discapacidad auditiva

En primer lugar, identifique si la persona tiene hipoacusia (que todavía conserva algo de audición) o si tiene sordera profunda.

Si la persona tiene hipoacusia, siga las siguientes recomendaciones:

- ✓ Si la persona no le está poniendo atención, toque levemente su hombro
- ✓ Al dirigirse a la persona use frases precisas y cortas
- ✓ Siempre hablele a la persona de frente, vocalizando, de manera clara y pausada. Evite voltearse, por si la persona tiene la habilidad de leer labios.
- ✓ Si la persona le pide que hable con más volumen, suba su tono de voz, sin embargo, no empiece a gritar, ya que las expresiones de su cara cambian y la persona puede empezar a percibir agresión.
- ✓ Si no entiende lo que la persona le dijo, pídale que lo repita, o, si puede, que lo escriba. No asuma que entendió lo que la persona quería decir.
- ✓ Si la persona tiene sordera profunda, siga las siguientes recomendaciones:
- ✓ Si la persona no le está poniendo atención, toque levemente su hombro
- ✓ Tenga en cuenta que su primer idioma es la Lengua de Señas Colombiana, por lo que se debe dirigir a esta persona de esta manera.

En caso de no saber Lengua de Señas, dé a conocer al usuario el “Centro de Relevo”, un proyecto entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MINTIC y la Federación Nacional de Sordos de Colombia, FENASCOL.

A través del Centro de Relevo:

1. Las personas sordas pueden comunicarse con cualquier persona oyente en todo el país.
2. Solicitar el servicio de interpretación cuando necesiten ser atendidos en las diferentes instituciones o entidades del país.

3. Acceder al conocimiento y uso de las TIC, siendo no sólo consumidores sino productores de información.

Todos estos servicios son gratis.

El Centro de Relevo¹¹ les ofrece videos accesibles con la información de cada línea de acción, los servicios que presta, la manera como pueden acceder a ellos y los horarios.

Si la persona tiene restos visuales, se recomienda seguir las siguientes estrategias:

- ✓ Trate siempre de ponerse en el campo de visión de la persona, ya que si conserva algo de capacidad visual puede tener la habilidad de leer labios.
- ✓ Si no tiene la habilidad de leer labios puede que sepa leer, entonces diríjase a él escribiendo en un papel blanco con letras grandes, palabras sencillas y en lo posible con tinta negra para que el contraste sea mayor.
- ✓ Si va a guiar a la persona, en caso de que no tenga guía, debe mencionar que la va a acompañar durante el trayecto, aproximándose y tocando su brazo, permitiendo que se agarre a usted.
- ✓ Si la persona tiene restos auditivos, se recomienda seguir las siguientes estrategias:
- ✓ Háblele a la persona a una distancia corta, sin exagerar el tono de voz, buscando captar su atención.
- ✓ Si la persona usa audífono, diríjase a ella vocalizando correctamente.
- ✓ Identifíquese y pregúntele a la persona sordociega qué necesita.
- ✓ En caso de que deba guiar a la persona sordociega y ésta no tenga guía, usted deberá ubicarse por el lado que la persona oiga mejor y tocarle el brazo para permitirle que se tome de él.
- ✓ Si la persona sordociega va acompañada de guía, recuerde dirigirse directamente a la persona, no al guía, durante toda la sesión.

c) Discapacidad física

- ✓ Si la persona está en silla de ruedas, ubíquese frente a ella a una distancia corta.
- ✓ Si la conversación que va a tener con la persona en silla de ruedas va a ser larga, ubicarse a la altura de los ojos de la persona, pero con postura natural, no forzada.
- ✓ Pregúntele a la persona con discapacidad si requiere ayuda. Si la acepta, solicite que le explique cómo lo puede hacer.
- ✓ No toque sus elementos de ayuda (muletas, caminador, bastón) si la persona no lo ha solicitado.
- ✓ Si debe acompañar caminando a una persona en muletas o con bastón, ajústese a su ritmo de desplazamiento.
- ✓ No lo apresure y evite jalarlo bruscamente o empujarlo.
- ✓ Si está empujando la silla de ruedas de una persona y en el camino usted se encuentra con alguien a quien tiene que hablarle, girar también la silla de ruedas para que la persona se sienta incluida en la conversación.
- ✓ Cuando llegue a su punto de destino, dejar la silla de ruedas en el lugar adecuado y asegurarse de poner el freno.
- ✓ No tome a la persona con discapacidad física de los brazos cuando se esté trasladando, sólo se debe hacerlo si esta así lo solicita.

¹¹ Para mayor información, puede ingresar al siguiente link: <https://centroderelevo.gov.co/632/w3-channel.html>

- ✓ En caso de tener que cargar la silla de ruedas, lo deben hacer mínimo dos personas y en la forma en que la persona con discapacidad lo indique.
- ✓ No recargue o cuelgue objetos sobre los elementos de ayuda de la persona con discapacidad física.
- ✓ Si es una persona con parálisis cerebral, es usual que haga movimientos repentinos de piernas y brazos. Esto es normal y no se debe alarmar al respecto. Actúe con naturalidad.
- ✓ El usuario también puede usar la aplicación móvil, la cual puede ser descargada desde su celular.
- ✓ Para que las entidades puedan tener acceso a esta herramienta, será necesario que se registren tal y como lo indica el instructivo para la implementación de los servicios de Centro de Relevo. (El cual se anexa a este protocolo).
- ✓ Si no puede acudir a los canales tecnológicos para comunicarse con la persona, identifique si puede establecer comunicación por vía escrita.
- ✓ Si se puede, intente escribir palabras claras y concisas, y muy importante, la Lengua de Señas no usa conectores.
- ✓ Si la persona va acompañada de un intérprete, diríjase directamente a la persona con discapacidad auditiva, no al intérprete.
- ✓ Tenga cuidado con el uso de su lenguaje corporal, no haga gestos exagerados al comunicarse con la persona y evite esconder su rostro.
- ✓ Mantenga siempre contacto visual con la persona, ya que si desvía su mirada esta puede asumir que la conversación terminó.

d) Discapacidad sordoceguera

- ✓ Si la persona es sordociega y tiene un guía intérprete, atienda a sus indicaciones para saber cuál es la mejor manera para comunicarse con el usuario.
- ✓ Actúe con respeto y equidad, sin tener una postura asistencialista o de lástima.
- ✓ En algunas ocasiones se pueden presentar casos de personas sordociegas que tienen restos auditivos o visuales con los cuales se puede facilitar la comunicación, identifíquelos al momento de la atención.

e) Discapacidad cognitiva

- ✓ Diríjase directamente a la persona con discapacidad cognitiva y no a su acompañante o cuidador(a). Recuerde incluirla siempre en las conversaciones.
- ✓ Procure brindar la información de manera visual, con mensajes concretos y cortos. Use lenguaje explícito, simple y breve.
- ✓ Instrucciones, ejemplos e información visual son de gran utilidad.
- ✓ Mantenga la calidad en la atención y el servicio prestados. Sólo porque la persona con discapacidad cognitiva no entienda los conceptos con la velocidad y precisión que los demás, no significa que usted deba brindar un trato de menor calidad.
- ✓ Sea paciente al hablar, dar explicaciones y escuchar.
- ✓ Evite usar lenguaje técnico y complejo
- ✓ Tenga en cuenta las opiniones y sentimientos expresados por la persona, evitando discusiones que puedan generar agitación e irritabilidad en la persona.

f) Discapacidad mental

- ✓ Diríjase con respeto a la persona.
- ✓ Salude de manera habitual.
- ✓ Diríjase directamente a la persona con discapacidad mental y no a su acompañante o cuidador(a).

- ✓ Realice preguntas cortas, en un lenguaje claro y sencillo.
- ✓ Confirme que la información brindada fue comprendida perfectamente.
- ✓ Tenga en cuenta las opiniones y sentimientos expresados por la persona, evitando discusiones que puedan generar agitación e irritabilidad en la persona.

g) Discapacidad múltiple

- Aplique las recomendaciones mencionadas anteriormente dependiendo del tipo de discapacidad que tenga la persona.

3. Barreras

Las víctimas con discapacidad en Colombia han sufrido transgresiones a sus derechos humanos que adicionalmente a las causas estructurales de desigualdad y discriminación a las que han sido objeto dadas sus diferenciaciones de carácter funcional, sensorial, físico y mental, las han invisibilizado y marginado obstaculizando su desarrollo individual y social como seres humanos.

Las personas con discapacidades enfrentan desventajas significativas con respecto a la salud, como son: los adultos con discapacidades tienen más probabilidades de tener enfermedades cardíacas, accidentes cerebrovasculares, diabetes o cáncer que los adultos sin discapacidades; los adultos con discapacidades tienen más probabilidades de ser fumadores que los adultos sin discapacidades; y las mujeres con discapacidades tienen menos probabilidades de haberse hecho una mamografía para detectar cáncer de mama que las mujeres sin discapacidades. (De Asis, 2017)

Se comprende como barreras “todo obstáculo que dificulte o impida, en condiciones de igualdad y de plena participación, el acceso de las personas a alguno/s de los ámbitos de la vida social”, es necesario aclarar que la misma diversidad que hace parte de la discapacidad implica, que no todas las personas se enfrentan ni a las mismas barreras ni de la misma manera. Se han identificado por lo menos cuatro grandes tipos de barreras sociales que ponen en condición de desventaja, excluyen o discriminan a las personas con discapacidad: Estas pueden ser físicas o arquitectónicas, actitudinales y comunicativas. (Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, 2013)

a) Barreras Físicas o arquitectónicas.

Son aquellos obstáculos, que impiden, restringen o dificultan el acceso permanencia, uso de espacios, objetos y servicios de carácter público, abiertos al público o privados por parte de las personas con discapacidad como las escaleras, la ausencia de rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, puertas amplias, instalaciones sanitarias adecuadas, sitios especiales de parqueo, espacios de atención y de servicio al cliente prioritarios (Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, 2018)

b) Barreras Comunicativas.

Hacen relación a los obstáculos que impiden o dificultan a las personas con discapacidad, sensorial e intelectual, acceder de forma completa, en condiciones de igualdad y sin restricciones a la información, a la comunicación y al proceso comunicativo en general, a través de cualquier medio o modo. Estas barreras se constituyen en un factor de discriminación y exclusión social, y, por tanto, en una barrera comunicativa (Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, 2018)

c) Las Barreras Actitudinales

Son aquellas que tiene que ver con las conductas, actitudes, ideas, palabras, frases, sentimientos, estigmas y prejuicios de las personas, con o sin discapacidad, cuyos efectos son los de excluir directamente

o los de impedir u obstaculizar, por omisión, el acceso real y en condiciones de igualdad a los derechos, servicios y oportunidades sociales por parte de las personas con discapacidad. (Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, 2018)

Las barreras actitudinales generan un riesgo mayor de exclusión y de discriminación dado que, en la mayoría de los casos se esconden bajo sentimientos de protección, ayuda, caridad y temor de las mismas personas con discapacidad, de sus familias, de las personas que trabajan con y por ellas y de la sociedad en general; y por tanto la lucha para eliminarlas no se agota en lo jurídico, sino que trasciende a múltiples campos sociales. (Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, 2018).

4. Indicaciones

A las personas que soliciten el servicio se les debe indicar que los servicios que presta la Alta Consejería son gratuitos por lo tanto no requieren de acompañamiento ni intermediación de otras personas, salvo que la persona a ser atendida no comprenda el español, en estos casos se debe acudir a apoyo de la Secretaría Distrital de Salud o un referente étnico de la ACPVR.

Para la atención, la persona o el sistema familiar debe estar presente ya que esta se realiza a todo el grupo familiar.

En el caso de existir barreras arquitectónicas, se debe atender a la o las personas en un sitio que se le posibilite su acceso.

BOGOTÁ



Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación



Plan de contingencia para la atención y ayuda humanitaria inmediata